



INSTITUTO PATRIA
BOSQUES DE ARAGON A.C.
UNIVERSIDAD 8820

ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS REPERCUSIONES DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN TORNO A LOS MENORES
DE EDAD.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

ESTELA BERENICE LÓPEZ MARTÍNEZ

ASESORA: LIC. GABRIELA HARO DOMINGUEZ

ESTADO DE MEXICO

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SUBDIRECCION DE CERTIFICACIÓN
ANEXO 13

INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON A.C.

UNIVERSIDAD
8820

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

C. DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM.
P R E S E N T E.

Me permito informar a usted que la tesis titulada:

"ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS REPERCUSIONES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN TORNO A LOS MENORES DE EDAD "

Elaborada por:

1. LÓPEZ MARTÍNEZ ESTELA BERENICE 403540022

2. _____

3. _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Núm. expediente

alumno (s) de la carrera de LICENCIATURA EN DERECHO

reúne los requisitos académicos para su impresión.

13 de MAYO del 2009

LIC. GABRIELA HARO DOMÍNGUEZ

Nombre y firma del
Asesor de la Tesis

INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON

UNIVERSIDAD

8820

DERECHO

sello de la
institución

LIC. PATRICIA VARGAS MÉNDEZ

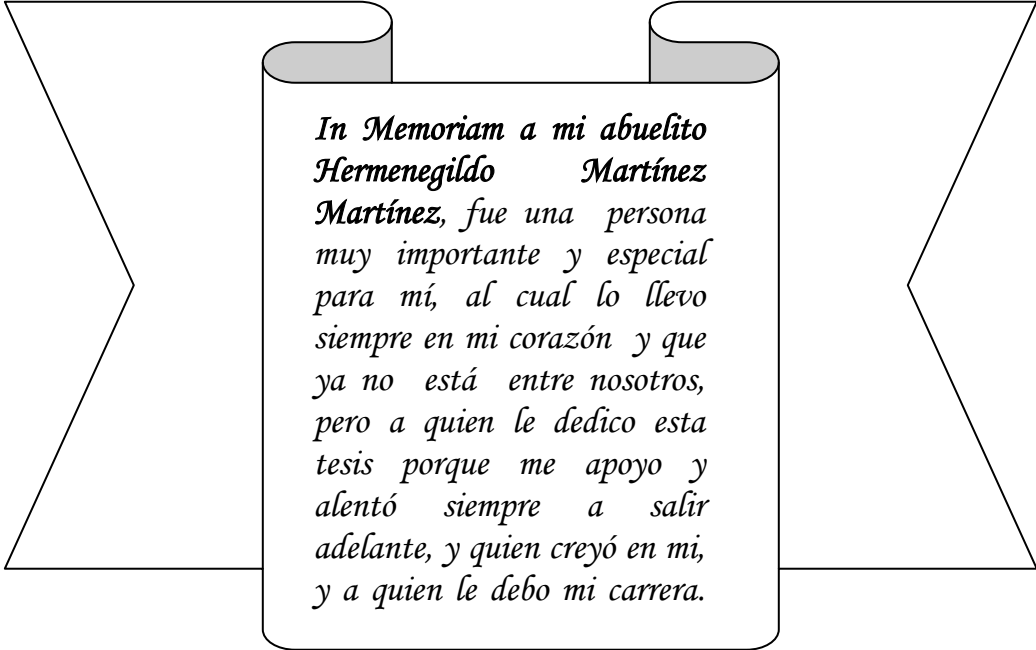
Nombre y firma del
Director Técnico de la carrera

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Virgen por haberme dado la oportunidad de vivir y de salir adelante y concluir mi carrera profesional.

A mi Madre Estela por haberme dado la oportunidad de estudiar y así tener una carrera profesional. Y lograr ser una mejor persona, por haberme guiado por el buen camino. Le dedico con todo mi amor esta tesis.

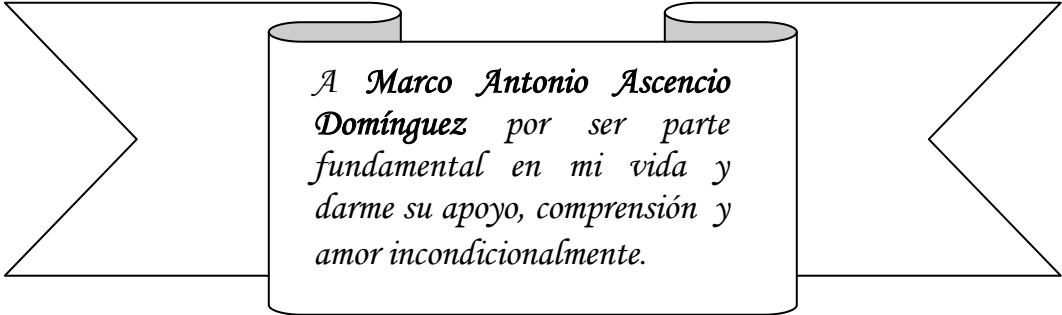
A mi Abuelita Estela por apoyarme incondicionalmente y darme su amor y sus consejos; y así compartirme su sabiduría y experiencia que le han dejado el paso de los años.



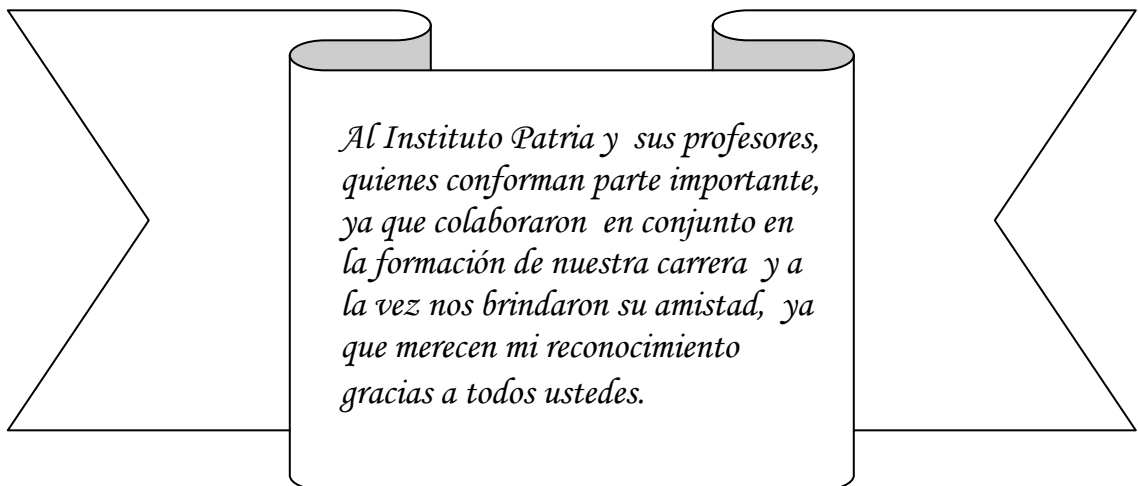
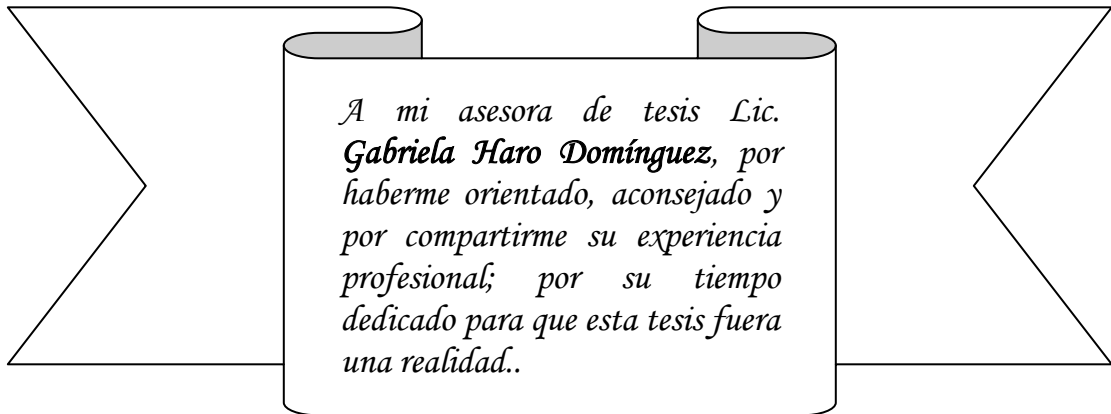
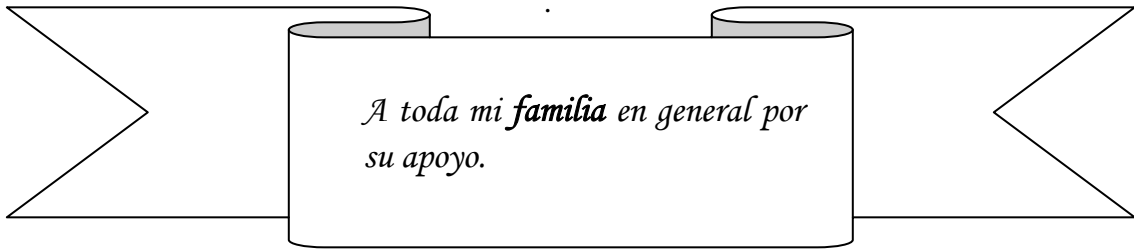
*In Memoriam a mi abuelito
Hermenegildo Martínez
Martínez, fue una persona
muy importante y especial
para mí, al cual lo llevo
siempre en mi corazón y que
ya no está entre nosotros,
pero a quien le dedico esta
tesis porque me apoyo y
alentó siempre a salir
adelante, y quien creyó en mi,
y a quien le debo mi carrera.*



*A Juan Carlos, Elvira, y
Alejandra Martínez por su
apoyo.*



*A Marco Antonio Ascencio
Domínguez por ser parte
fundamental en mi vida y
darme su apoyo, comprensión y
amor incondicionalmente.*



ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS REPERCUSIONES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN TORNO A LOS MENORES DE EDAD.

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	
1 HISTORIA DE LA FAMILIA	1
1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DEL MALTRATO INFANTIL	7
CAPÍTULO II	
VIOLENCIA FAMILIAR	
2 MENOR DE EDAD	13
2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR	13
2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	15
2.1.2 VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	17
2.1.3 CICLO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	18
2.2 CLASES DE VIOLENCIA FAMILIAR	21
2.3 VÍCTIMAS VULNERABLES DE VIOLENCIA FAMILIAR	25
2.3.1 ANCIANOS	26
2.3.2 MUJERES	27
2.3.3 MENORES DE EDAD	28
2.3.4 HOMBRES	31
2.4. CONCEPTO DE MALTRATO	32
2.5 TIPOS DE MALTRATO	34
2.5.1 FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL	34
2.6 CAMBIOS EN EL MODELO FAMILIAR	36
CAPÍTULO III	
VIOLENCIA FAMILIAR CAUSAS Y EFECTOS EN MENORES DE EDAD QUE SUFREN MALTRATO	39
3.1 TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE EJERCEN EN CONTRA DE UN MENOR	40
3.1.1 ABUSO SEXUAL A MENORES VULNERABLES	40
3.1.2 EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL	53
3.1.3 MALTRATO INFANTIL	58
3.1.4 FORMAS O PRÁCTICAS DE CRIANZA	62

3.2. CAUSAS	65
3.2.1 CULTURALES, SOCIALES, EMOCIONALES, BIOLÓGICAS	66
3.2.2 VIOLENCIA FAMILIAR COMO PRODUCTO DE LOS TRANSTORNOS PSICOLÓGICOS DE LOS SUJETOS QUE LA EJERCEN	68
3.2.3 COMO PRODUCTO DE DESINTEGRACION FAMILIAR	69
3.2.4. ECONÓMICAS	71
3.2.5 DISCRIMINACIÓN	72
3.3 CONSECUENCIAS	73
3.3.1 DURANTE LA EDAD ESCOLAR Y LA ADOLESCENCIA	74
3.3.2 NIÑOS DELA CALLE Y POR LO TANTO FUTUROS DELINCIENTES	77
3.3.3 PORNOGRAFÍA INFANTIL	78
CAPITULO IV	
CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR EL EJERCICIO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y MALTRATO SOBRE UN MENOR DE EDAD.	82
4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ANÁLISIS Y DE LOS ARTÍCULOS QUE VERSAN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR RESPECTO A LOS MENORES DE EDAD	82
4.2 TRATADOS Y LEYES QUEPROTEGEN A LOS MENORES DE EDAD	84
4.2.1 CÓDIGO CIVIL: DE LA PÉRDIDA, SUSPENSIÓN, LIMITACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD	86
4.2.2 CÓDIGO PENAL	88
4.2.2.1 ABUSO SEXUAL	88
4.2.2.2 PORNOGRAFÍA INFANTIL	81
4.2.2.3 CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES	93
4.2.2.4 TRÁFICO DE MENORES	96
4.2.2.5 ESTUPRO E INCESTO	98
4.2.3 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	99
4.3 ÓRGANOS QUE AYUDAN A LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	103
4.3.1 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)	103
4.3.2 DESARROLLO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR (DIF)	111
PROPUESTA	115
CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFIA	121

INTRODUCCIÓN

El análisis que a continuación se realiza se refiere a las repercusiones de la violencia familiar en torno a los menores de edad, vemos que no es nuevo este tema ya que tiene un lugar dentro de nuestra historia y que no hemos avanzado mucho en el tema, se sigue dando esta violencia en los hogares mexicanos y debemos de ir evolucionando en materia legislativa al par de la evolución de la violencia en sus distintas modalidades para ejercerla; esto con el fin de disminuir la violencia familiar.

La familia es el grupo formado por la pareja sus ascendientes y descendientes así como otras personas unidas por vínculos de sangre, matrimonio o civiles, el ordenamiento impone deberes y derechos jurídicos. Para la mayoría la familia es considerada una institución en la cual se encuentra protección, confiabilidad y amor. En este caso los ascendientes o adultos son los que tienen la responsabilidad del bienestar de los descendientes y sobre todo de los menores de edad ya que están bajo su guarda y custodia. Los adultos ejercen poder, superioridad, y sadismo hacia los infantes siendo vulnerables estos en comparación de los adultos ya que los infantes se encuentran en un estado de indefensión.

La violencia familiar tiene sus antecedentes desde las culturas antiguas y va evolucionando de manera que la violencia reviste formas más sutiles y se ejerce de manera silenciosa en el hogar, mencionaré una breve reseña de los antecedentes del maltrato infantil con la idea de dar noción al lector de cómo ha ido evolucionando la violencia familiar en contra de los menores de edad.

El objetivo que pretendemos alcanzar con esta investigación, se encuentran en un análisis minucioso sobre la violencia familiar dirigida a los menores de edad, así mismo, pretendemos resaltar la gran importancia e interés superior, no solo de los menores de edad, si no también de la familia como núcleo indivisible. Recordando que los niños de hoy serán el futuro de mañana.

La hipótesis que manifestemos en nuestra tesis, se sostiene en el hecho de que la familia es la célula mas importante de la sociedad, por lo tanto no debe descuidarse su desarrollo en un ámbito de salud y bienestar, para lo cual, los menores de edad deben de mantener una convivencia sana con respecto a los adultos; siendo éstos libres de toda violencia familiar.

Por lo anterior, es necesario que el legislador en todo momento ejerza su función de presentar propuestas en contra del delito de violencia sexual hacia los menores de edad en el Congreso de la Unión, para que el gobierno pueda proporcionar ayuda, prevención y salvaguarda del menor.

En el primer capítulo versaremos sobre la familia y su importancia de ésta, continuando así con los antecedentes del problema del maltrato infantil.

En el segundo capítulo mencionaremos diferentes definiciones de los diversos autores en derecho familiar, victimología, sociología y delincuencia, sociología criminal; relacionando los diversos criterios doctrinales. Así como los diferentes tipos de maltrato y también las diversas clases de víctimas vulnerables a la violencia familiar.

En el tercer capítulo mencionaremos algunas causas, diversos efectos y consecuencias que repercuten directamente en los menores de edad que son víctimas de violencia familiar.

En el cuarto capítulo analizaremos las diferentes legislaciones, tratados y leyes, así como las diversas penalidades por el ejercicio de la violencia familiar y maltrato sobre un menor de edad.

Mas adelante analizáremos también la propuesta de la creación de una institución para atender los problemas de menores de edad que sufren de violencia familiar.

Los métodos que empleamos para el presente trabajo de investigación, fueron el analítico, el sintético, el exegético, así como el deductivo e inductivo.

Con respecto a las técnicas, utilizamos las documentales, dada la naturaleza dogmática jurídica de la presente tesis.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1. HISTORIA DE LA FAMILIA

“Desde la perspectiva jurídica, la noción de familia es una institución natural del orden público compuesta por las personas unidas por los lazos de parentesco, matrimonio o concubinato y que surte efectos jurídicos por lo que hace a cada miembro respecto de sus parientes, en la línea recta sin limitación de grado y en la colateral hasta el cuarto grado”¹

La razón de la existencia de la familia no puede abordarse únicamente como la respuesta a la necesidad de reproducción biológica de las sociedades. La reproducción de una sociedad, esto es, la incorporación de nuevos miembros en el tejido de relaciones sociales, no se realiza únicamente por medios biológicos. Si se considera que la familia debe reproducirse biológicamente, esta conceptualización de la institución que se aborda no serviría para calificar como familias a aquellos grupos donde el ego o su consorte están incapacitados de reproducirse biológicamente.

En estos casos, la función reproductiva se traslada a los mecanismos de reclutamiento socialmente aceptables como la adopción. El reclutamiento de nuevos miembros de una familia garantiza su trascendencia en el tiempo, pero no explica el por qué existen las familias. Por otra parte, la reproducción social no es la única potestad de las familias. Estas sirven como el marco donde se realiza la primera socialización de los nuevos individuos de una sociedad, por medio de lo que se llama educación. La educación de los infantes se realiza de acuerdo con el código cultural de cada sociedad.

¹ Pizaña de la Mata, Felipe et. al., Derecho Familiar. Y sus Reformas más recientes a la del Distrito Federal. Edit. Porrúa, México, 2004. Pág. 10.

Por otra parte, el parentesco no garantiza el establecimiento automático de los lazos solidarios con los que se suele caracterizar a las familias. Si los lazos familiares fueran equivalentes a los lazos consanguíneos, un niño adoptado nunca podría establecer una relación cordial con sus padres adoptivos, puesto que sus, instintos familiares, le llevarían a rechazarlos y a buscar la protección de los padre biológicos.

Los lazos familiares, por tanto, son resultado de un proceso de interacción entre una persona y su familia, lo que quiera que cada sociedad haya definido por familia: familia nuclear o extensa; familia monoparental o adoptiva, etc. En este proceso se mezclan cuestiones de orden psicológico y social, del que deriva una identificación más o menos fuerte con el primer núcleo de socialización de la persona.

De aquí que, como ocurre en otros dominios del parentesco, sea necesario hacer énfasis en el hecho de que la existencia de la familia no es un fenómeno puramente biológico: es también y, sobre todo, una construcción cultural, en la medida en que cada sociedad define de acuerdo con sus necesidades y su visión del mundo lo que constituye una familia.

Antropólogos y sociólogos han desarrollado diferentes teorías sobre la evolución de las estructuras familiares y sus funciones. Según éstas, en las sociedades más primitivas existían dos o tres núcleos familiares, a menudo unidos por vínculos de parentesco, que se desplazaban juntos parte del año, pero que se dispersaban en las estaciones con escasez de alimentos. La familia era una unidad económica: los hombres cazaban mientras que las mujeres recogían y preparaban los alimentos y cuidaban de los niños. En este tipo de sociedad era normal el infanticidio (muerte dada violentamente a un niño de corta edad) y la expulsión del núcleo familiar de los enfermos que no podían trabajar.

Después de la Reforma protestante en el siglo XVI, el carácter religioso de los lazos familiares fue sustituido en parte por el carácter civil. La mayor parte de los

países occidentales actuales reconocen la relación de familia fundamentalmente en el ámbito del derecho civil, y no es sino hasta el siglo XVIII que incorporan el concepto de infancia actual.

Desde una perspectiva biológica, niñez y adultez son distintas. Sin embargo, estas diferencias estarán socialmente dadas por las concepciones que existan respecto de ellos, por los desafíos que se les planteen, por las tareas que se espera que cumplan o por los comportamientos que se supone deben tener, entre otros aspectos. Además, estas concepciones tendrán diferencias, muchas veces sustantivas, de sociedad en sociedad, en determinados momentos históricos y según sea el grupo cultural.

La distinción entre infancia y adultez existe en todas las sociedades, generándose incluso momentos especiales, ritos de pasaje que hacen explícito, a través de un acto social, el paso de una etapa a otra, sin embargo, su caracterización y exigencias tampoco son homogéneas. En la cultura occidental, la niñez como construcción cultural sólo surge alrededor del siglo XVIII, consolidándose posteriormente.

La participación de las familias en la educación infantil latinoamericana, estos cambios se producen en el contexto de la Revolución Industrial. Por un lado, las nuevas tecnologías hacen posible el trabajo de niños y jóvenes y, por otro, los cambios en la esperanza de vida hacen que los menores adquieran un mayor valor en términos de protección a los adultos mayores. De esta forma la familia, que era entendida como una sociedad que aseguraba la supervivencia de sus miembros y no como un espacio de afecto, comienza a tomar el concepto actual, principalmente por la acción de educadores cristianos.

La familia entendida como espacio de cuidado de los niños y niñas, de preocupación por su bienestar, y el infante como un ser distinto del adulto, con características surge en esta misma época "el amor maternal" como construcción

social, previo a ello, en general, las madres no manifestaban dicho amor como un instinto.

Muchos morían ante lo que hoy consideraríamos indiferencia de los padres, quienes frecuentemente ignoraban el paradero de sus hijos.

El esquema de familia predominante en las sociedades industrializadas tiene también una base utilitaria, al permitir la transmisión de capitales económicos, simbólicos y sociales. La familia que se tiende a considerar como "natural" es una invención reciente y que puede desaparecer en forma más o menos rápida.

Engels, sostuvo que lo que la sociedad llama "civilización" es un proceso centrado en la organización de las familias, la que evolucionó desde los primitivos gens hasta la forma moderna como manera de acumular riquezas, pero no por parte de la sociedad sino en forma individual. En su concepto, el fenómeno obedece a la lucha de clases, genera injusticias y es insostenible

En contraposición a los puntos de vista anteriores, la doctrina católica sostiene que la familia es un don natural, querido por Dios y fundado en el matrimonio de un hombre y una mujer. Por tanto, resulta ajeno a la voluntad cambiante de los humanos y es preciso apartarse de los consensos sucesivos. De manera similar, sostiene que en las culturas no cristianas el niño tiene una posición marginal por ser un estadio que precede al adulto, sin que esto implique una verdad, la que reposa en el nacimiento de Cristo como forma de que el hombre pueda ver la importancia antropológica, teológica y eterna del nacer.

Los estudios históricos muestran que la estructura familiar nuclear ha sufrido pocos cambios a causa de la emigración a las ciudades y de la industrialización.

El núcleo familiar era la unidad más común en la época preindustrial y aún sigue siendo la unidad básica de organización social en la mayor parte de las

sociedades industrializadas modernas. Sin embargo, la familia moderna ha variado con respecto a su forma más tradicional en cuanto a funciones, composición, ciclo de vida y rol de los padres.

Las crisis y dificultades sociales, económicas y demográficas de las últimas décadas han hecho redescubrir que la familia representa un valiosísimo potencial para el amortiguamiento de los efectos dramáticos de problemas como las enfermedades, la vivienda, las drogodependencias o la marginalidad. La familia es considerada hoy como el primer núcleo de solidaridad dentro de la sociedad, siendo mucho más que una unidad jurídica, social y económica. La familia es, ante todo, una comunidad de amor y de solidaridad.

Otras funciones que antes desempeñaba la familia rural, tales como el trabajo, la educación, la formación religiosa, las actividades de recreo y la socialización de los hijos, en la familia moderna son realizadas, en gran parte, por instituciones especializadas. El trabajo se realiza normalmente fuera del grupo familiar y sus miembros suelen trabajar en ocupaciones diferentes lejos del hogar. La educación, por lo general, la proporcionan el Estado o grupos privados. Finalmente, la familia todavía es la responsable de la socialización de los hijos, aunque en esta actividad los amigos y los medios de comunicación han asumido un papel muy importante.

Algunos de estos cambios están relacionados con la modificación actual del rol de la mujer. En las sociedades más desarrolladas la mujer ya puede ingresar o reingresar después de haber tenido hijos en el mercado laboral en cualquier etapa de la vida familiar, por lo que se enfrenta a unas expectativas mayores de satisfacción personal respecto de hacerlo sólo a través del matrimonio y de la familia.

En los últimos tiempos se ha desarrollado un considerable aumento de la tasa de divorcios que, en parte, se ha producido por las facilidades legales y la creciente incorporación de la mujer al trabajo, que le ha dotado de mayor autonomía y de recursos económicos.

También han contribuido al incremento la aceptación cotidiana del divorcio y, más aún, los problemas complejos no resueltos dentro del matrimonio.

Una familia extensa en el año 1970 fue el prototipo familiar, evolucionó en parte hacia unas estructuras modificadas que englobaban a las familias monoparentales, familias del padre o madre casado en segundas nupcias y familias sin hijos. En el pasado, las familias monoparentales eran a menudo consecuencia del fallecimiento de uno de los padres; actualmente, la mayor parte de las familias monoparentales son consecuencia de un divorcio, aunque muchas están formadas por mujeres solteras con hijos.

En 1991 uno de cada cuatro hijos vivía sólo con uno de los padres, por lo general, la madre. Sin embargo, muchas de las familias monoparentales se convierten en familias con padre y madre a través de un nuevo matrimonio o de la constitución de una pareja de hecho.

La familia de padres casados en segundas nupcias es la que se crea a raíz de un nuevo matrimonio de uno de los padres. Este tipo de familia puede estar formada por un padre con hijos y una madre sin hijos, un padre con hijos y una madre con hijos pero que viven en otro lugar, o dos familias monoparentales que se unen. En estos tipos de familia los problemas de relación entre padres no biológicos e hijos suelen ser un foco de tensiones, especialmente en el tercer caso.

Las familias sin hijos son cada vez más el resultado de una libre elección de los padres, elección más fácil gracias al control de natalidad. Durante muchos años, el número de parejas sin hijos se había ido reduciendo de forma constante gracias a la gradual desaparición de enfermedades que, como las venéreas, causaban infertilidad.

Sin embargo, en la década de 1970 los cambios en la situación de la mujer modificaron esta tendencia. Hoy las parejas, especialmente en los países más

desarrollados, a menudo eligen no tener hijos o posponer su nacimiento hasta gozar de una óptima situación económica.

A partir de los años 1960 se han producido diversos cambios en la unidad familiar. Un mayor número de parejas viven juntas antes de, o sin, contraer matrimonio. De forma similar, algunas parejas de personas mayores, a menudo viudos o viudas, encuentran que es más práctico desde el punto de vista económico cohabitar sin contraer matrimonio. Las parejas de homosexuales también viven juntas formando familias sin hijos, con los hijos de una de las partes o con niños adoptados. Estas unidades familiares aparecieron en las décadas de 1960 y 1970. En los años 1990 se comenzó a promulgar leyes en diferentes países, la mayoría europeos, que ofrecen protección a estas familias.

El ciclo vital de la familia nuclear como todo organismo vivo tiene una historia, un nacimiento y un desarrollo. Se reproduce, declina y llega a morir. En cada uno de estos pasos se enfrenta con diferentes tareas: la unión de dos seres distintos con una misma meta, la posible llegada de los hijos, la ecuación en todas sus funciones para, a su tiempo, soltarlos para que estos formen nuevas familias. A partir de esto, la familia puede ser estudiada como un ciclo de seis etapas: desprendimiento, encuentro, llegada de los hijos, adolescencia de los hijos, reencuentro y vejez; en cada una de ellas hay dos objetivos principales, resolver las tareas o crisis propias de cada etapa de desarrollo y aportar todo lo necesario a sus miembros para que estos puedan tener una satisfacción.

1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DEL MALTRATO INFANTIL

Este fenómeno del maltrato infantil ocurre desde los inicios de la humanidad; la historia de maltrato a menores ocurre desde que el ser humano se encuentra en la faz de la tierra.

Por lo tanto, debe entenderse y aceptarse que éste es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma y no una característica peculiar de la sociedad moderna, diversas culturas a lo largo de la historia de todo el mundo lo han utilizado como una forma de educación y crianza para los hijos.

El maltrato infantil aparece como una forma de interacción humana muy difundida. Hoy en día la violencia hacia los niños reviste formas más sutiles, se ejerce de manera silenciosa en el hogar, la calle o la escuela, y se ha convertido en una práctica común y socialmente aceptada.

Desde tiempos inmemorables se ha hecho padecer a los niños todas las formas de violencia. “Aunque no se sabe qué tan común era abandonar y dar muerte a los niños, se conoce que el infanticidio era una práctica ampliamente aceptada en las culturas antiguas y prehistóricas. El infanticidio de niños legítimos e ilegítimos era una práctica común en la antigüedad y hasta la Edad Media tanto en oriente como en occidente. Desde entonces y hasta ahora los niños han sido mutilados, golpeados, vejados y explotados. Sin embargo, también existen antecedentes remotos de que se intentó poner límites a los derechos absolutos de los padres sobre los hijos. Es el caso, por ejemplo, de algunas leyes de protección a los niños que datan del año 450 AC”²

También la utilización de niños para la gratificación sexual de adultos ha sido una práctica muy difundida y aceptada en numerosas culturas. Por ello, no es extraño que la venta y la prostitución de niños sigan siendo un modo de vida bien documentado en prácticamente todos los países.

El matrimonio con niñas, de igual modo, ha sido una práctica ampliamente difundida mientras que la victimización de niños fue frecuente durante la Edad Media. Con todo, y a pesar de que la primera Sociedad para la Prevención de la Crueldad

² Castañeda, Magdy Sharon, Análisis del marco actual de la violencia familiar en el Distrito Federal, México, 2005, Pág. 11.

hacia los Niños se creó en Nueva York en 1874 y varias más surgieron durante los siguientes 80 años, diversos estudios han hecho notar que el interés público hacia el maltrato infantil era muy escaso antes de 1960.

La violencia familiar comenzó a abordarse como problema social grave a comienzos de los 60, cuando algunos autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los malos tratos hacia los niños; también el abordaje periodístico de estos casos, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema.

Fue en el año 1962 en que el doctor Kempe y sus colegas publicaron en el Journal of the American Medical Association su trabajo acerca del síndrome del niño golpeado, que se inició la preocupación moderna por el abuso y la negligencia hacia los niños, preocupación que ha crecido y se ha difundido entre todos los países durante las últimas cuatro décadas.

El síndrome del niño golpeado surgió cuando el doctor Kempe y sus colegas comenzaron a prestar atención a algunas manifestaciones clínicas que podían percibirse a simple vista en el cuerpo de algunos niños menores de 5 años, tales como: hematomas, heridas y cicatrices. Poco después estos médicos, auxiliándose de estudios radiológicos, pudieron detectar en los mismos y en otros niños, fracturas simples y/o múltiples en huesos largos y cabeza.

El seguir de cerca estos casos, les permitió determinar que la causa de las alteraciones detectadas y estudiadas, eran los traumatismos derivados del maltrato físico que sufrían. Posteriormente, diversas disciplinas han efectuado estudios que han permitido complementar los hallazgos médicos y ofrecer una visión integral del fenómeno.

También el abuso infantil ha existido siempre aunque ha sido durante los últimos 150 años cuando ha ido emergiendo como un problema social y una

considerable cantidad de instituciones sociales y legales se han ocupado de él y que en un principio, este fenómeno no recibió atención como tal, sino que dentro del esfuerzo por acabar con el problema de los niños vagabundos e indigentes se encontraron diversos casos de maltrato infantil.

Los conocimientos que desde entonces se han producido han permitido arribar a la conclusión de que hoy en día cualquier individuo, desde que nace, tiene un riesgo mucho más elevado de sufrir diversos tipos de violencias y abusos, incluyendo la muerte, al interior de su hogar que en las calles. Igualmente importante es el hecho de que la violencia familiar tenga una incidencia que supera, por mucho, la de cualquier otro tipo de delito.

No es por ello de extrañar que, en 1999, la Organización Mundial de la Salud estimara que 40 millones de niños de entre 0 y 14 años sufrían maltrato o negligencia al nivel mundial. Sin embargo, la misma organización hizo notar que la falta de una definición única, las definiciones ambiguas y las diferentes disposiciones que en cada país existen para reportar los casos de maltrato o negligencia infantil, hacen inviable las comparaciones supranacionales.

Sin embargo, hasta hace muy poco se le ha puesto el interés debido al problema, se le ha clasificado y considerado como tal y ha incrementado la atención en éste, el fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente.

Los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo, algunas décadas atrás, expresiones tales como niños maltratados, mujeres golpeadas o abuso sexual tal vez habían sido comprendidos pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales.

El problema del maltrato infantil como tal, es un tema tan viejo como la historia humana, pero solo recientemente ha habido aceptación amplia de que el problema existe, investigación centrada en entenderlo, y programas dirigidos a ayudar al niño maltratado y a las familias y quizá este aumento de interés público y profesional es debido al hecho de que el maltrato infantil es muy común en grandes naciones industrializadas o desarrolladas como las no desarrolladas y en vías de desarrollo, es decir que la incidencia de este problema se ha incrementado tanto mundialmente que se ha salido del control social.

“Por otro lado, tanto el maltrato infantil como la violencia intrafamiliar son fenómenos sociales que han gozado de aceptación en nuestra cultura, a pesar de que en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes penetrantes en nuestra sociedad todavía miles de niños y mujeres sufren de manera permanente actos de maltrato físico, psicológico y sexual en su propio hogar”³

Hasta ahora ha habido una separación histórica entre la violencia doméstica y el maltrato infantil, la primera salió a la luz pública debido al trabajo de las organizaciones de protección a las mujeres. En los años sesenta se marca un cambio en la historia referente a la violencia contra los niños, ya que durante este periodo se describió el síndrome del niño maltratado y se le acuñó este nombre y desde entonces se han multiplicado los trabajos sobre el tema pero a pesar de las investigaciones realizadas, aún queda mucho por aclarar sobre la epidemiología de la violencia contra los niños, sus causas y sus mecanismos y las medidas más eficaces para prevenirla.

Sin embargo, los conocimientos acumulados hasta ahora constituyen suficientes bases para la acción y justifican la formulación de programas de intervención sobre las bases científicas.

³ Osorio y Nieto. Violencia hacia los menores, Ed. Porrúa, México, 1990, Pág.15

Por tanto, cabe aclarar que este tema en la actualidad ha cobrado interés pero no el necesario para actuar de manera participativa, es decir, para implementar nuevos programas de prevención y ayuda psicológica para padres así como poner en marcha los ya existentes.

No debe olvidarse que sólo llegan a conocimiento de las autoridades los casos más severos mientras que la mayor parte no son reportados

CAPÍTULO II

VIOLENCIA FAMILIAR

2 MENOR DE EDAD

Un menor de edad es, legalmente, un individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta. La minoría de edad comprende toda la infancia y, a menudo, la adolescencia o parte de ella, la mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

Un menor de edad sería por tanto aquella persona que, por razón de su edad biológica, no tiene todavía plena capacidad de obrar. La ley específica de cada lugar será la encargada de establecer la edad a partir de la cual una persona deja de ser menor de edad.

La minoría de edad y, por extensión, la ausencia de plena capacidad de obrar, suponen una serie de límites a los derechos y responsabilidades de la persona. Se establecen límites sobre actuaciones que se considera que el menor no tiene capacidad suficiente para hacer por su cuenta, y se exime de responsabilidad de actos que se entiende que no se le pueden imputar por su falta de capacidad.

2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal nos señala el concepto en su Artículo 7 fracción I que a la letra dice: Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.

Son innumerables las formas de violencia familiar. Puede pensarse en violencia hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados, etc. Siempre es difícil pensar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser psíquica o física, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades. La mayoría de las veces se trata de adultos hacia uno a varios individuos.

Se caracteriza a la violencia familiar en la que alguien con más poder abusa de otras con menos poder. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión, y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica, refiriéndonos así a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo familiar. Entre las principales características que puede presentar una familia que sufre de violencia son las siguientes:

Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible, Además sus miembros interactúan rígidamente, no pueden aportar su propia identidad, deben actuar y ser como el sistema familiar les impone.

Las personas sometidas a situaciones críticas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento en los problemas de salud. Muchas padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes tienen problemas de aprendizaje, trastornos de la personalidad, etc.

Es un problema social de grandes dimensiones. Sus consecuencias ponen en riesgo la salud e incluso la vida de los integrantes de la familia.

Puede manifestarse físicamente mediante: golpes, bofetadas, amenazas con arma blanca y patadas, por ejemplo. También puede darse una violencia psicológica con insultos, aislamiento de la víctima, inclusive los niños o niñas pueden ser víctima de ella si son testigos de las peleas entre sus progenitores.

Por lo general las personas que viven afectadas por la violencia familiar, como se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones.

Violencia familiar es el "acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad o la condición física en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono".

2.1.1 VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

En base al código civil para el Distrito Federal nos refiere a los siguientes artículos relacionados a la violencia familiar que a continuación mencionaremos

“Artículo 323 Ter: Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar”.

En este artículo podemos hacer notar que hace referencia a que los niños tienen ese derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica y que muchas veces los mismos padres o tutores violan dándose así la violencia familiar en contra de los menores, realmente la sociedad no está evitando que se genere esta violencia en contra de los menores y que nos damos cuenta de que conforme evolucionamos se encuentra mayor vulnerabilidad por parte de los menores y mayor crueldad y nuevas formas de tortura hacia los niños que antes no se habían visto por parte de los maltratadores.

“A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar”.

Si bien menciona el párrafo segundo del mismo artículo ya mencionado no hay suficiente difusión de las instituciones públicas ni están dando resultado en labor ya que cada vez hay más violencia hacia los menores de edad en diferentes modalidades. Considerando que todos los niños deberían tener conocimiento de saber que hacer y cuáles son sus derechos y con quienes pueden acudir para recibir ayuda.

“Artículo 323 Quater: Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones”.

En este artículo se debería agregar a la definición el abandono o las situaciones que originen un daño real o potencial para la salud de los miembros de la familia, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, así como negligencia de un miembro de la familia

“La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato”

Respecto al párrafo segundo del artículo el menor es de vital importancia ya que por lo general los padres piensan que por el simple hecho de ser sus hijos pueden maltratarlos, teniendo la creencia de que con golpes aprenderán lo que se les inculque como educación, propiciando así violencia familiar.

“Artículo 323 Quintus: También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de esta, o de cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa”.

“Artículo 323 Sextus: Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán de reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía dentro tipo de sanciones que este y otros ordenamientos legales establezcan”.

2.1.2 VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En base al Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 200 nos establece que debemos de entender por Violencia Familiar y que a la letra dice:

Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de

grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;

III. El adoptante o adoptado, y

IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

En el artículo 201 del Código penal para el Distrito Federal nos clasifica los tipos de violencia que son:

Artículo 201: Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

2.1.3 CICLO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Para los padres maltratadores más abrumados por la culpa y el remordimiento es muy difícil encontrar ayuda, pero para las instituciones de ayuda resulta aún más difícil descubrir a esos padres.

“Hay bastantes personas que no buscan ayuda. En su fuero interno, la mayoría de ellas están probablemente esperando alguna clase de ayuda, la que tal vez llegue sólo después de que hayan maltratado severamente a sus hijos. El ciclo de violencia empieza precisamente cuando el maltrato no es descubierto, puesto en evidencia y contenido.

Esto se repite de generación en generación: el maltrato fomenta el maltrato, la violencia alimenta la violencia y un horror da lugar a otro”⁴

Se tienen razones para esperar que de las filas de los niños maltratados de hoy surjan no sólo los padres maltratadores del mañana sino también los criminales del futuro. La probable tendencia futura de los niños maltratados es que se conviertan en asesinos, ladrones, violadores y perpetradores de violencia de nuestra sociedad. Para decirlo crudamente, si ellos no pegan a sus propios hijos, pegará a alguna otra persona. Y es posible que se realicen ambas cosas.

El maltrato a los niños es una herida a todos los ciudadanos, no sólo debido a su compasión para el joven y débil sino también desde el punto de vista de su propio interés. “El delito en las calles” es materia de interés general y la raíz de ese delito es el descuido de los niños. Un niño que crece en una situación de indiferencia hacia su bienestar y de violencia no puede respetar a otros ni a sí mismo. Es tan natural para un niño maltratado el crecer para llevar un cuchillo como lo es para un niño querido y cuidado el llevar una pluma o un lápiz.

FORMAS DE VIOLENCIA DURANTE CICLO VITAL

En este tema se dan a conocer algunos ejemplos de cómo empieza a surgir “la violencia durante el ciclo de vida de un ser humano, desde el vientre:

a) Prenatal: Aborto selectivo por sexo.

b) Infancia: Infanticidio, abuso físico y emocional, acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico para las niñas menores de un año.

c) Niñez: Casamiento de niñas, mutilación genital, abuso sexual por familiares y

⁴ Becher de Goldberg, Diana; Tratamiento con padres maltratantes, Rev. Terapia Familiar, Buenos Aires, 1988, Pág. 45

extraños, acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico, prostitución infantil”⁵

En el caso de los niños como en otros casos de violencia, también se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que lo haría un adulto. En este sentido el riesgo sería mayor porque se trata de un sujeto en constitución. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y a largo plazo que provocan los maltratos.

En ocasiones se trata de golpeadores que fueron maltratados en la propia infancia, al intervenir patrones de repetición de los modelos de crianza parentales en los diferentes tipos de castigo administrado a sus hijos, pero no ocurre de este modo necesariamente.

Para esto habría que pensar las maneras de relacionarse subjetiva de las personas involucradas frente a la fantasía típica infantil de que un niño es pegado por un adulto, y las múltiples maneras de desarrollo posterior.

También cabe considerar que muchos padres perciben como justos los castigos implementados, o perciben la desproporción del castigo ofrecido con la supuesta falta cometida pero se justifica de alguna manera (por la pobreza, por los nervios, etc.). Es considerable que los mismos adultos golpeadores suelen manifestar y percibir que han golpeado a sus hijos en muchas menos ocasiones de lo que realmente lo hacen. Si bien algunos de los adultos golpeadores suelen manifestar algún afecto posterior como arrepentimiento o lástima, en muchos casos se trata de padres que están a favor del castigo como medida disciplinaria y educativa.

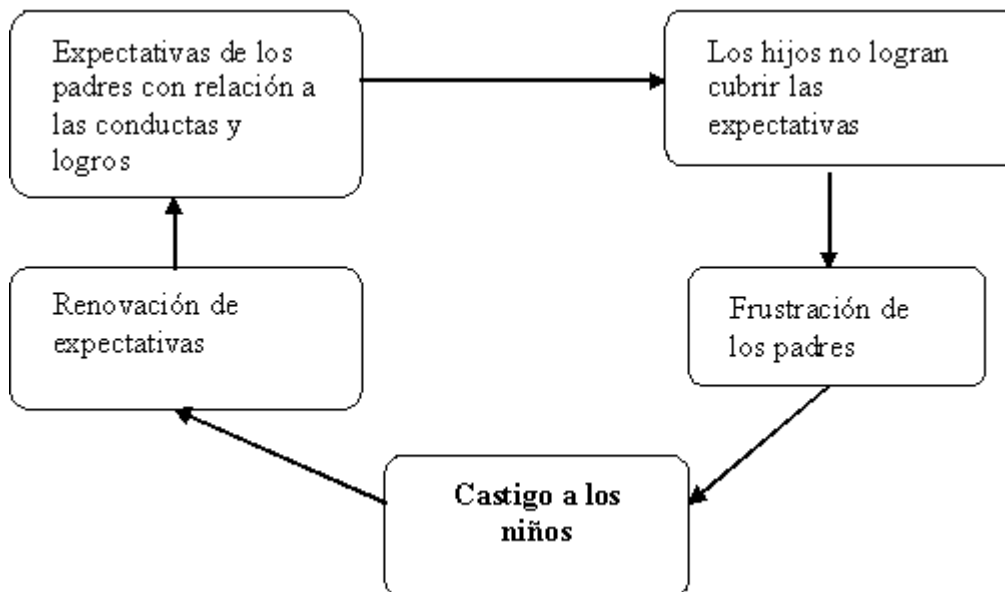
El castigo recibido por los adultos en la infancia suele guardar relación con el tipo de castigos físicos que se emplean para “corregir” a los hijos. Por lo general uno

⁵ Jiménez, María, Caras de la Violencia Familiar, Edit. UNAM, Colección La Ciudad, México, 2005, Pág. 87.

de los niños a cargo es más castigado

d) Adolescencia: Violencia de compañeros del sexo opuesto y novios, la relación sexual forzada, abuso sexual, violación, el hostigamiento y asedio sexual, la prostitución forzada y el tráfico de mujeres.

“Ciclo de la Violencia familiar”.⁶



2.2 CLASES DE VIOLENCIA FAMILIAR

Maltrato físico

Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo del menor de edad, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.

⁶ Ibidem, Pág. 88.

Es toda conducta reiterada por acción u omisión de connotaciones sexuales, cuyas formas de expresión dañan la intimidad de la persona, no importando su edad ni sexo. Se realiza contra cualquier persona sin su consentimiento, vulnerando la libertad y dañando su desarrollo psicosexual, generando inseguridad, sometimiento y frustración, y pueden ser:

- Prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.
- Exhibición de los órganos sexuales externos sin consentimiento del espectador.
- Tocamientos íntimos o roces sin el consentimiento de la persona.
- Penetración sin consentimiento por la boca, vagina o ano.

Se hace hincapié en que son aquellos actos de agresión intencional en la que se utiliza cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, con la finalidad de sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, generalmente más débil, encaminado a su sometimiento y control. Incluye los empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, golpes con objetos, intentos de homicidio etc. Este tipo de violencia muchas veces deja cicatrices, enfermedades que duran toda la vida, lesiones leves y/o severas e incluso puede causar la muerte.

Maltrato Psicoemocional

Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, indiferencia, humillaciones, comparaciones destructivas, disminución o afectación a su estructura de personalidad; así como cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración auto cognitiva y autovalorativa o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

Todo acto que se compruebe que ha sido reutilizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional, aunque se justifique como educación y formación del menor.

Maltrato Sexual

Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión puede ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, manipulación y que generen un daño; es decir, contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual.

Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Que incluyen cualquier acto de intimidación sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima.

Es importante aclarar que “todo maltrato sexual; la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito”⁷

⁷ Jiménez, María. Op. Cit., Pág. 104.

La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de menores, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de los menores de edad tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad. Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños.

La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres.

La violencia sexual comienza en la infancia y adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad.

La violencia sexual tiene consecuencias significativas para la salud, incluyendo el suicidio, síndrome de estrés posttraumático, otras enfermedades mentales, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, lesiones auto inflingidas y, en el caso de abuso sexual de menores, adopción de conductas de alto riesgo como tener múltiples parejas sexuales y consumo de drogas.

Existen muchos factores que aumentan el riesgo de que alguien sea coaccionado con fines sexuales o de que obligue sexualmente a otra persona. Algunos de estos factores están relacionados con las actitudes, creencias y conductas de los individuos implicados, mientras que otros están muy arraigados en el entorno social, incluyendo las esferas de los iguales, la familia, la comunidad y la

sociedad. Tales factores influyen no solamente en las probabilidades de sufrir violencia sexual, sino también en la reacción ante ella.

Debe existir prevención primaria en los múltiples niveles en los que se sitúan los factores de riesgo, desde el nivel individual, hasta el de la relación, la comunidad y la sociedad. Debemos proponer programas de formación sobre promoción del cuidado y protección que incluyen cuestiones de género y prevención de la violencia contra los menores de edad, además de los programas en los que se trabaja con las familias a lo largo de las etapas de desarrollo de los menores para promover una infancia y adolescencia rica, enriquecedora e igualitaria. También parece mostrar resultados prometedores trabajar con hombres a nivel comunitario para que cambien el concepto de masculinidad y en el ámbito escolar para transformar las relaciones de género y convertirlas en interacciones igualitarias y sin violencia.

Los profesionales de la salud se encuentran en una posición única para reconocer, documentar y responder a los casos individuales de agresión sexual. Las personas que han sufrido agresiones a menudo solicitan asistencia médica, incluso cuando se niegan a revelar el suceso violento.

2.3 VÍCTIMAS VULNERABLES DE VIOLENCIA FAMILIAR

La Víctima Vulnerable es la persona que no percibe el peligro de la agresión ni tiene posibilidades de reaccionar y defenderse, es una víctima indefensa frente al delito y al delincuente; se encuentra imposibilitada de solicitar auxilio debido a su condición física, psíquica y social. Pueden ser víctimas vulnerables: los niños, personas discapacitadas, ancianos, enfermos, personas internadas, asaltadas en su propio hogar; por ello padecen los mayores sufrimientos individuales y familiares. La crueldad e insensibilidad del delincuente ésta totalmente relacionada a las características de la vulnerabilidad de la víctima.

Cuando la víctima es consiente de la agresión, en estos casos la víctima es consiente de la situación de peligro porque en las situaciones predelictivas existen antecedentes de amenazas, lesiones, maltrato, comportamientos que se han agravado en la relación autor-víctima.

La víctima conoce la violencia del autor del delito, sabe de su adicción alcohólica, de los conflictos afectivos-emocionales, de las dificultades del momento de crisis manifestada por impulsos agresivos; son los casos de homicidio

CLASES DE VÍCTIMAS VULNERABLES

“Víctima es la persona de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia, mencionare algunos tipos de víctimas en relación al tema:

Victimas indirecta

Víctimas ancianos

Víctimas niños

Víctimas Mujeres

“Víctima Indirecta: Son los familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida”⁸

2.3.1 ANCIANOS

Los ancianos en ocasiones son dependientes económicamente, sin embargo otros pueden tener vivienda; pero cuando ya no están con la pareja conviven con otros familiares que son quienes conducen el hogar, lo que genera dependencia económica y emocional.

“Los ancianos viven con personas de quienes esperan su cuidado, en quienes han depositado su confianza, y cuando se produce la ruptura de esa situación ideal aparecen los factores de riesgo para ellos como aislamiento físico o mental del anciano, dependencia importante por falta de autovalimiento, conflictos intergeneracionales que los llevan a diferentes grados de vulnerabilidad. Son menos vulnerables cuando están en estado de unión es decir, viviendo en su casa con su pareja”⁹

Son vulnerables al tener abandono efectivo o material como no ser escuchados o no contar con nadie para que los ayude a resolver sus problemas, menosprecio, humillación; la suposición falsa de enfermedad mental, esto con la intención de lograr un orden de internación en un establecimiento psiquiátrico o asilo para ancianos esto par deshacerse de ellos. Incluye agresión verbal, física, descuido de su alimentación, abuso financiero, amenazas, por parte de los hijos o de otros miembros de la familia.

El maltrato a Ancianos se define como cualquier acto que, por acción u omisión, provoque un daño físico o psicológico a un anciano por parte de la familia y los tipos de Maltrato son agresiones físicas constantes y esporádicas, psíquicas, económicas.

2.3.2 MUJERES

“Las Mujeres en condición de vulnerabilidad son aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tenga la calidad de migrante, refugiada, desplazadas o privadas de la libertad por mandato judicial, sea víctima de trata de persona, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la

⁸ Solís Quiroga, Héctor, Sociología Criminal, editorial Porrúa, 3ra edición, México, 1985, Pág. 15.

⁹ Ibidem. Pág. 23.

libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia”¹⁰

La mayor vulnerabilidad femenina no solo se debe a causas físicas, también incide en que las mujeres suelen concentrar en la mayoría de los casos, la mayor carga y responsabilidad en la crianza de los hijos, además por diferentes cuestiones culturales, hay una mayor concentración en las tareas hogareñas y mantienen una mayor dependencia económica como cultural de los hombres.

“Una mujer que abandona su hogar se encuentra en mayor riesgo que un hombre, pero debe tenerse en cuenta que las mujeres que dejan a sus abusadores tienen un 75% más de riesgo de ser asesinadas por el abusador que aquellas que se quedan conviviendo.

Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que límite su acceso a una vida libre de violencia”¹¹

Cuando hablamos del maltrato hacia las mujeres, algunos especialistas prefieren referirse al síndrome de la mujer maltratada. Si bien hay un importante número de hombres golpeados, la gran mayoría de los casos se tratan de personas de género femenino.

2.3.3 MENORES DE EDAD

“El problema del maltrato de menores, no es nuevo, pero cada vez se ha agravado,

¹⁰ Concurso Nacional de Ensayo “La violencia generada contra las mujeres en el México del siglo XXI” Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LXI Legislatura, México Marzo 2006 Editorial Editor/as, Pág. 34.

¹¹ Desarrollo Integral de la Familia. La Perspectiva de Género, Una Herramienta para Construir Equidad Entre Hombres y Mujeres, México, 1997. Pág. 56.

ya los menores han sido cada vez mas agredidos en todas las formas posibles, con el pretexto de corregir la humanidad se ha ensañado con sus hijos en ocasiones repitiendo una conducta aprendida.

“El maltrato físico en niño es la forma de victimización mas dramática, por lo que resulta interesante advertir que, en ocasiones se oculta, debiendo ser mas cooperativos todos los seres humanos, aún cuando no se guarde ningún interés familias o de empleo, simplemente de proteger al que esté sufriendo una alteración en su cuerpo y además que ese individuo una persona menor de edad”¹²

El ser menor de edad pone al individuo en una situación de inferioridad, su menor fortaleza física, la natural falta de experiencia, su dependencia económica, la subordinación social, la inmadurez psicológica, lo ponen en desventaja.

Las condiciones anteriores le favorecen al sujeto activo que aprovecha esas condiciones o características del menor para desplegar su conducta. La víctima, significa el fracaso del Estado, en su misión de protección y tutela de los intereses de la comunidad. Ya que el Estado debe establecer ordenamiento de prevención, por lo que al tener victimas de maltrato a seres como los menores de edad, se demuestra una falta de prevención, atención del sujeto pasivo y absolutamente para el activo una falta de un tratamiento especializado.

La víctima de maltrato infantil es el menor que depende de sus padres o tutores; generalmente son menores de 10 años y puede comenzar desde bebés y extenderse hacia la adolescencia. A menor de edad de la víctima éste se encuentra más indefenso y vulnerable, con escasas posibilidades comunicarse con otras personas; y se comete mayor patología y sadismo del autor.

“Si la familia tiene varios niños, los golpes y maltratos forman parte de las costumbres. Los autores del maltrato tienen personalidades impulsivas,

¹²Solís Quiroga, Héctor, Op. Cit.1985, Pág. 30.

descontroladas y que viven una conflictiva familiar, especialmente de pareja, desencadenando a través de la violencia hacia su hijo la situación de tensión familiar.

Los aspectos individuales, familiares y sociales vinculados a las víctimas vulnerables son sumamente amplios y complejos, requieren de un análisis a las graves consecuencias que dejan los comportamientos violentos en estas personas”¹³

Los niños abandonados durante gran parte del día sin cuidados y que muchas veces sin alimentación, dejados a la exposición de accidentes, suelen ser hijos de padres que trabajan pero que no les interesa lo que les pueda suceder y por tanto no advierten de situaciones de peligrosa los niños y son vulnerables.

En el caso de los niños como en otros casos de violencia se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que les puede hacer un adulto. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocan los maltratos. Se refiere a los comportamientos violentos de adultos, generalmente los padres, dirigidos hacia los niños. La violencia significa abuso físico, golpes, maltrato sistemático, maltrato psicológico, que comprenden una acentuada desatención y desprotección hacia los menores.

La mayoría de los golpes dejan en el niño marcas, contusiones, cicatrices, traumatismos que señalan las características de la agresión. La presencia de cicatrices y contusiones múltiples que se encuentran en el cuerpo del niño demuestran que el maltrato es habitual, sistemático y sádico.

¹³ Kempe,H. y Schmitt, Los malos tratos en la infancia, publicación Ciba- Geigy, Suiza, 1975. Pág. 45.

2.3.4 HOMBRES

Hombres maltratados en el seno familiar

“Aún existe resistencia a hablar de hombres golpeados en el seno familiar, ya que el tabú y los prejuicios culturales tienden a mantener esta problemática en las sombras. Sin embargo, los hombres víctimas de maltrato, tanto físico como emocional, al que son sometidos por sus cónyuges, crecen. El tabú impide que tal situación salga a la luz, lo que constituye el principal obstáculo, para que tanto las mujeres golpeadoras como los hombres víctimas del maltrato femenino, puedan ser ayudados para romper el círculo de agresión, que entrañan estas relaciones enfermas. A los hombres golpeados les cuesta admitir el maltrato y mucho más aún, denunciarlo, ya que lo ven como algo que puede afectar a su hombría.

Por otra parte, para el hombre es mucho más difícil pedir ayuda, ya sea por vergüenza o por falso orgullo y cuando finalmente se decide a hacerlo, puede que no encuentre los grupos de autoayuda necesarios para la superación de su problema. Al igual que la mujer golpeada, puede experimentar serios trastornos en su autoestima, que sólo contribuyen a prolongar indefinidamente, esa situación de humillación y menoscabo.

El acostumbramiento a las circunstancias, guarda mucha relación, precisamente, con la pérdida de la autoestima, que, en definitiva, las mismas circunstancias, se encargan de perpetuar. Algunos hombres terminan destruidos física y psicológicamente, como consecuencia del maltrato y los golpes a que son sometidos por sus parejas. En otros casos, por no pedir ayuda a tiempo, pueden reaccionar de la peor manera, llegando incluso a matar a la agresora.

El cambio de roles de la sociedad moderna ha propiciado un aumento en el nivel de agresividad de algunas mujeres, sometidas a mayores tensiones y estrés, que no logran canalizar de manera apropiada. Por otra parte, en la actualidad, existe

en determinados contextos, una valorización de la violencia femenina, que se confunde con fortaleza, cuando en realidad una persona violenta es justamente todo lo contrario. En general, se trata de mujeres muy inseguras que temen ser abandonadas.”¹⁴

Los hombres golpeados físicamente se exponen a ser ridiculizados y puestos en duda. Se sienten culpables y sienten que han perdido su estatus de hombre. Al mismo tiempo, es mucho más difícil, que encuentren la contención necesaria de los centros de autoayuda, ya que estos no abundan, como en el caso de las mujeres golpeadas. e día a día. Como en situaciones similares, los grupos de autoayuda constituyen un pilar fundamental, para romper el círculo de agresión y menoscabo.

Habitualmente, al hablar de violencia familiar, se piensa en los componentes más débiles de la familia, ya sean estas mujeres o niños, como sus víctimas potenciales. Sin embargo, los hombres golpeados por sus cónyuges aumentan día a día, aunque esta realidad sea difícilmente admitida, por las propias víctimas. Si bien las estadísticas demuestran que la cantidad de casos de hombres golpeados es mucho menor que el de hombres golpeadores, el fenómeno existe y debe ser considerado.

2.4 CONCEPTO DE MALTRATO

Abuso que se presenta cuando un ser traspasa los límites que la sociedad o su relación con otro individuo le imponen.

Éste se puede evidenciar con violencia física, moral o cualquier que se derive con las situaciones en las que se desenvuelven.

En muchos de los casos el agresor ha sufrido malas experiencias en el pasado como que le hayan maltratado a él mismo física como psicológicamente. El agresor busca anular al maltratado como persona.

¹⁴ www.geocities.com/identidadparaellos/decalogo.html

“El Maltrato implica diversos modos de crueldad e instrumentos; es una conducta intencional, dolosa, sistemática, dirigida siempre a la misma víctima, en este caso, el hijo o hija del autor(a); las características de la conducta, la indefinición de la víctima, los instrumentos empleados, señalan de manera notoria el sadismo de estos comportamientos.

Algunos modos de crueldad son:

Las conductas de maltrato comprenden: Abuso físico, golpes, mordeduras, heridas, fracturas, quemaduras, ataduras, marcas, pellizcos, y diversos castigos

Maltrato por una conducta de Omisión: como privación de alimentos, de asistencia médica, de ropas y cuidados

Las Lesiones ocasionadas al niño pueden provocar una lesión hasta la muerte de la víctima; dejan en el niño marcas, contusiones, cicatrices, traumatismos que señalan las características de la agresión; la presencia de cicatrices y contusiones múltiples que demuestran que el maltrato es habitual, sistemático y perverso”¹⁵

Las zonas más golpeadas es la cabeza del niño, sus manos, la zona genital, las quemaduras por cigarrillos,

Las quemaduras con agua caliente, son utilizadas por padres golpeados en niños con problemas de enuresis o encopresis.

Traumatismos oculares, pérdida de dientes, lesiones del sistema nervioso central, fracturas múltiples del cráneo, hemorragias, traumatismos intraabdominales, y por opresión o castigo brutal.

¹⁵ Castañeda, Magdy Sharon, Análisis del marco actual de la violencia familiar en el Distrito Federal, México, 2005, Caras de la Violencia Familiar. Pág.60.

Privación de Alimentos, agua, como forma de castigo, produce gravísimas consecuencias como deshidratación, insuficiencia de peso corporal, trastornos físicos y psíquicos, muerte del niño. También se observa la falta de suministro de medicamentos en niños enfermos o de asistencia medica.

Los niños abandonados durante gran parte del día, sin cuidados, y muchas veces sin alimentación, dejados a la exposición de accidentes, suelen ser hijos de padres que trabajan pero que no les interesa lo que les pueda suceder

2.5 TIPOS DE MALTRATO

2.5.1 FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL.

MALTRATO FÍSICO: “Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento, etc.), que no es accidental y que provoca un daño físico o enfermedad en un niño o adulto. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. El maltrato físico no se asocia a ningún grupo étnico, si no que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas”¹⁶

El Abandono Físico es un maltrato pasivo y se presenta cuando las necesidades físicas de un niño como alimentación, abrigo, higiene y protección no son tendidas en forma temporaria o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.

MALTRATO PSICOLÓGICO: “Abuso y Abandono Emocional: generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono. También aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas infantiles por parte de algún miembro de la familia. Provoca graves trastornos psicológicos. En el caso de los niños, los padres

¹⁶ Kempe, H. y Smith, Op. Cit. Pág. 90.

muchas veces abusan emocionalmente de sus hijos basados en buenas intenciones. Pero a partir de esas buenas intenciones pueden presionarlos o avergonzarlos al punto de crearles un sufrimiento emocional crónico. Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño; una constante indiferenciada a los estados anímicos del niño”¹⁷

Niños Testigos de Violencia: se refiere cuando los niños presentan situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan quienes son víctimas de abuso.

MALTRATO SEXUAL: “Se refiere a cualquier implicación de niños, adultos, adolescentes, dependientes o inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para los cuales son incapaces de dar un consentimiento informado”¹⁸

En el caso de los niños es el tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual. La intensidad del abuso puede variar de la exhibición sexual a la violación. De todas las formas es abuso, el abuso sexual es el más difícil de reconocer y aceptar. En más del 90% el abusador será masculino y en más del 80% de los casos el abusador será una persona conocida por el niño. En la mayoría de los casos los niños nunca comunican lo que está ocurriendo. Los niños no inventan historias acerca de su propio abuso sexual, por eso en la medida de que el niño se anima a decirlo, es preciso creerles.

¹⁷ Ibidem. Pág. 95

¹⁸ Ibidem. Pág. 104

2.6 CAMBIOS EN EL MODELO FAMILIAR

En la historia de la humanidad nunca estuvo compuesta de tantos tipos diferentes de familias; las familias difieren por las regiones del país, por las comunidades que existen dentro de la ciudad, por los grupos étnicos y religiosos, por las clases económicas y sociales, y por las vocaciones. Son diferentes según el ciclo de vida de la familia y por el número y papel de sus individuos, varían por la localización de la autoridad dentro de la familia y por estilos de vida ampliamente diferentes.

“Las características principales de esas tendencias distintivas son las siguientes:

- 1.- Modificabilidad y adaptabilidad en respuesta a las condiciones de cambio social rápido.
- 2.- Urbanización, no meramente en el sentido de que la proporción de familias que viven en ciudades va en aumento, sino de que tanto las familias rurales como las urbanas adoptan el modo de vida urbano.
- 3.- Secularización, con disminución del control de la religión y con aumento del papel de las comodidades materiales, de aparatos que ahorran el trabajo y otros dispositivos mecánicos, como el automóvil, la radio y la televisión.
- 4.- Inestabilidad, como evidencia el constante aumento de divorcios.
- 5.- Especialización, en las funciones de dar y recibir afecto, de concebir y criar a los niños, y en el desarrollo de la personalidad, que siguió a la pérdida de funciones extrínsecas, tales como producción económica, educación, enseñanza religiosa y protección.
- 6.- Tendencia al compañerismo, dando la importancia al acuerdo, a los intereses comunes, a las relaciones democráticas y a la felicidad personal de los individuos de la familia.”¹⁹

¹⁹ Etzioni, Amitai, Los cambios sociales, Editorial Fondo de cultura económica, México, 1979.

En la época actual estamos asistiendo a modificaciones en el sistema estructural del concepto de familia, donde se valoran roles y responsabilidades diferentes de la mujer, de los niños y adolescentes, de los cónyuges, de la pareja y también de los otros adultos, incluyendo consideraciones a la tercera edad, que tienen que ver con un lugar y un función social y familiar.

En este nuevo modelo estructural se producirán acomodamientos y desacomodamientos que influirán en las estructuras de contención familiar y social y cual es el tipo de familia que el Estado intenta generar para el futuro, como reaccionara el derecho, cuales serán las normas adecuadas para su sustento, y si éste nuevo modelo podrá el Estado seguir influyendo.

“En la estructura familiar, el niño y el adolescente tienen obligaciones y responsabilidades que a su vez exigen el reconocimiento de sus derechos, tal como lo dispone la Convención de los Derechos del Niño”²⁰

La situación legal del menor de edad que infringe normas de derecho, es vulnerable, porque atenta contra valores jurídicos y sociales que tradicionalmente, en nuestras legislaciones respecto de los adultos, se han enfatizado. Cuando se trata de menores de edad, se actúa en desmedro de estos valores fundamentales, afectando los particulares del propio menor

“La adopción del modelo de pura defensa social distinguible del modelo de bienestar propio de las legislaciones angloamericano y escandinava en las que resaltan aspectos de la política social, que contienen dentro de un plan de políticas publicas, a la justicia de menores, predominando en el proceso judicial notas garantistas, criterio éste propuesto como modelo de recambio por el moderno derecho de menores”²¹

²⁰ Fugaretta, Juan Carlos, Nuevas Perspectivas Interdisciplinarias en la Violencia Familiar, Editorial AD-HOC; Buenos Aires, 2001. Pág. 133.

²¹ Laje Anaya, Justo; Delitos contra la familia, edit. Advocatus, Buenos Aires; 1997.Pag.33.

Los modelos llamados “de bienestar” y los garantísticos, que son aceptados y apoyados, tienen el mérito de abrir un nuevo enfoque de la cuestión.

En la actualidad podemos advertir la vulnerabilidad que surge de la transición de los modelos llamados “de pura defensa social”, en los cuales se considera que el menor, por su corta edad, no comprende los imperativos legales, construyendo una fuente de peligro para los bienes jurídicos de la comunidad cuestión que se soluciona vigilando al menor para que no atente contra ellos.

En este trance o tránsito a un modelo de garantías, puede la comunidad vivir el espejismo de una meta que, en realidad siga justificado un intervencionismo que continúe anidando en el concepto de tutela, como defensa social, es decir, el menor de edad como objeto de protección.

CAPÍTULO III

VIOLENCIA FAMILIAR CAUSAS Y EFECTOS EN MENORES DE EDAD QUE SUFREN DE MALTRATO

“El maltrato es una situación que bien puede presentarse en todas las clases sociales, aunque la incidencia parece ser un poco mayor en niños que viven bajo condiciones socioeconómicas de pobreza. Hasta el momento existen diferentes explicaciones sobre este tipo de actitudes por parte de los adultos y se ha visto la influencia en alguna manera de las situaciones de gran estrés, alcoholismo, drogadicción, que hacen que toda la furia de la persona recaiga en el niño. Pero en estos casos quien comete el abuso tiene antecedentes de haber sufrido el mismo tipo de agresión durante su infancia o es una persona que tiene muy poca capacidad de controlar sus impulsos.

Es obvio que por las diferencias de tamaño y fuerza entre adultos y niños, estos últimos sufran grandes lesiones que pueden incluso causarles la muerte. Condiciones como la pobreza, nivel educativo bajo, paternidad o maternidad en personas que como tal no han consolidado un hogar o que son solteras, el abuso de sustancias psicoactivas como las drogas y el alcohol y otra serie de factores, se han relacionado con estas agresiones, aunque siempre hay que tener en cuenta que el maltrato infantil, se puede dar en todas las clases sociales”²²

Los niños criados en hogares donde se les maltrata suelen mostrar desordenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su estrés psicológico, incurriendo en adicción al llegar la adultez, mas frecuente que en la población general.

²² López, María et. al. Familia Genero y Pobreza, edeit. Miguel Angel Porrua, México, 2000.Pág. 12.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan al pasar la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez.

Algunos niños sienten temor de hablar de lo que les pasa porque piensan que nadie les creerá; otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal y así aprenden al repetir este modelo inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades para establecer relaciones sanas al llegar a adulto. Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

“Para muchos niños que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana; por lo tanto este comportamiento se torna "aceptable" y el ciclo del abuso continúa cuando ellos se transforman en padres que abusan de sus hijos y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones”²³

3.1 TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE EJERCEN EN CONTRA DE UN MENOR

3.1.1 ABUSO SEXUAL A MENORES VULNERABLES

El Abuso Sexual se define como "...contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (el agresor) usa el niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro (National

²³ Lamas, Martha. El genero: La Construcción cultural de la diferencia Sexual, Edit. UNAM-Pueg, México, 1996. Pag 50

Center of Child Abuse and Neglect-1978)"²⁴

El abuso sexual se manifiesta en Agresión sexual, como cualquier forma de contacto físico; Exhibicionismo, categoría sin contacto físico; y Explotación Sexual Infantil, donde el abusador persigue un beneficio económico, como prostitución y pornografía, equiparable con el comercio sexual infantil, en la que existen tráfico, turismo, prostitución y pornografía infantiles.

“Se trata de los niños víctimas de comportamientos sexuales realizados por adultos. Este delito se refiere a los niños víctimas de comportamientos sexuales, realizados por adultos”²⁵

“Kempe define el abuso sexual como “la participación de niños o adolescentes en actos sexuales que, por el grado de inmadurez natural en su desarrollo no están en condiciones de comprender ni dar consentimiento o que violan, el tabú social de los roles familiares.

Es una desviación que se presenta en los individuos heterosexuales y homosexuales. También denominada pedofilia es la atracción sexual hacia niños y niñas inmaduras”²⁶

La conducta de abuso deriva por la incapacidad de establecer contacto con personas adultas dirigiendo la atención sexual a niños. Los niños son las víctimas más vulnerables e indefensas, no pueden defenderse de los adultos, son víctimas fácilmente atemorizables y las que reciben todos los daños y consecuencias más graves. En estos delitos sexuales son víctimas niñas pero también niños indicando la actividad y comportamiento homosexual de los adultos, autores del hecho patológico.

²⁴ www.dif.mx/Edif./cincologrosdeldif.

²⁵ Marchiori, Hilda, Criminología, la víctima del delito, editorial Porrúa, México, 1998.

²⁶ Ruiz Carbonell, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002. Pág. 67.

El tipo de abuso sexual más frecuente es el contacto sexual con adultos; otros niños son obligados a presenciar actos sexuales de adultos o a participar en filmaciones pornográficas.

“El niño puede ser víctima de una conducta de abuso sexual o sufrir conductas reiteradas por el agresor. Generalmente el niño es engañado por el delincuente sexual que lo conduce a un sitio fuera de la observación de otros adultos. En otros casos el menor es amenazado por el adulto de que perderá la vida de no acceder a su relación sexual; otros niños sufren en la conducta pre-delictiva sexual violencia física, al ser drogados, alcoholizados, o brutalmente golpeados”²⁷

La relación entre el delincuente sexual y la víctima comprende desde un total desconocimiento, a una relación de conocimiento, amigos de los padres, maestros, profesores, personal que trabaja en plazas, escuelas, hasta una relación familiar.

Las características de la víctima, generalmente una niña muestra a una víctima que no comprende por su edad y desarrollo físico, psicológico y social la conducta del agresor, sus engaños, sus comportamientos sexuales. La vulnerabilidad de la víctima se agrava en los casos de niños con deficiencia mental, discapacitados, o con otros problemas en su desarrollo evolutivo.

El abuso sexual esta conectado al maltrato y a la delincuencia así es posible pensar que un niño que ha recibido desde temprana edad golpes y desatención por lo que es candidato a víctima de abuso sexual por parte de los adultos, también los menores delincuentes son, por la carencia de cuidados y atención, víctimas de ataques sexuales.

Las consecuencias del abuso sexual a niños, son en todos los casos, de extrema gravedad: daño físico, psicológico y social. La conducta de abuso sexual es una conducta intencional dolosa del autor hacia la víctima. El abuso deshonesto sólo

²⁷ Ibidem. Pág. 70.

es imputable a título de dolo y que reside en el carácter libidinoso del acto, que lleva inherente el dolo específico consistente en la finalidad sexual del autor.

Incluso la víctima del abuso sexual puede llegar a perder la vida; o al contrario se puede dar el caso de asesinato a consecuencia de la reacción de la víctima. Los homicidios en niños que responden a una causa sexual son cometidos para evitar que sean denunciados, pero también por el temor a la relación social con respecto al ataque sexual.

La cuestión del abuso sexual en el ámbito familiar, siendo este el incesto que se consuma, es hoy objeto de atención contra la violencia. Este combate adquiere en Latinoamérica una significación fundamental, la importancia de las cuestiones sociales y políticas con que se articulan la lucha por los derechos humanos, buscan establecer criterios para orientarse en el análisis de esta problemática.

“Se conceptúan dos procesos de niños víctimas en sociedades como la nuestra:

El proceso de victimación.
el proceso de victimización”²⁸

“Victimación se refiere a la precariedad de las condiciones objetivas de vida, esta asociada a la pobreza, mientras que victimización se refiere exclusivamente a situaciones que implican violencia física, sexual, psicológica y negligencia, sin discriminación de clase social”²⁹

En el primer caso, los niños son víctimas de la violencia por la dominación de

²⁸ Volnovich, Jorge R., Abuso sexual en la infancia, editorial Grupo Lumen Hvmánitas, Buenos Aires, 2000. Pág. 16.

²⁹ Finkelhor, David, El abuso sexual al menor, editorial Paz, México, 1979. Pág. 36.

clases y por profundas desigualdades en la distribución de la riqueza, marcados por el hambre, por la ausencia de vivienda, por la falta de escuela, por la exposición a enfermedades infecto-contagiosas, por la inexistencia de saneamiento básico.

La violación de sus garantías individuales más fundamentales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo son el derecho a la vida, salud, alimentación, educación, seguridad, etc.

La victimización es una forma de aprisionar la voluntad del niño someterlo al poder del adulto. Esta violencia interpersonal constituye una trasgresión de las normas que regulan la función disciplinaria del adulto. La víctima tiene no solo restringido su poder de acción y reacción, si no también censurada su palabra.

El abuso victimización de niños consiste en un proceso de su reducción a la condición de objeto del maltrato.

“Teorías sobre el ofensor; El abusivo es un degenerado, no eran hombres extraños que atraían a sus víctimas en parques, juegos infantiles o callejones sin salida, mas frecuentemente se trataba de amigos, vecinos o parientes del niño que habían victimizado. No eran ni brutales ni sádicos en su mayoría sino que usaron su autoridad o encanto para ganar confianza, cooperación, o por lo menos, el asentimiento pasivo del niño. Su inclinación era más bien hacia tocar los genitales, el exhibicionismo y la masturbación, ésta teoría se enfoco en las experiencias de desarrollo de tales ofensores”³⁰

Madres seductoras: El interés sexual hacia los niños por parte de un ofensor provenía de un desorden en la relación con sus padres, muchos perturbadores de niños eran vistos como hombres que poseían madres excesivamente seductoras, cuyas insinuaciones despertaron la ansiedad incestual. La ansiedad incestual a su

³⁰ Finkelhor, David, El abuso sexual al menor, editorial Paz, México, 1979. Pág. 38.

vez produjo un miedo por la mujer adulta y por la sexualidad adulta, y dirigiéndose entonces hacia los niños quienes no representaban tal amenaza. El interés sexual hacia los niños, parece estar conectado con un miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta. Los niños resultan atractivos a tales hombres con frecuencia porque son inocentes, no exigentes y no poseen características físicas adultas.

Una involucración sexual con niños tiene raíces motivadoras muy diferentes; en algunos hombres se trata de una gratificación sexual, pero en otros hombres expresa una necesidad de acercamiento o una necesidad de agresión.

El interés sexual hacia los niños, particularmente cuando tiene bases durables, parece estar conectado con un miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta. Los niños resultan atractivos a tales hombres con frecuencia porque son inocentes, no exigentes, y no poseen características físicas adultas.

El alcohol parece tener una conexión consistente con los patrones de abuso sexual de niños, sin embargo, muchos científicos sociales dudan que este gran número de ofensas sexuales signifique que el alcohol causa o libera un interés sexual por los niños. El beber puede ser una manera en que se excusa o racionaliza la actividad por parte del ofensor, en vez de ser un factor causativo.

Con frecuencia se confunde el incesto y el abuso sexual pero realmente no son lo mismo.

El abuso sexual se refiere a relaciones sexuales entre un adulto y un niño, mientras que el incesto se refiere a la relación sexual entre dos miembros de una familia, es decir a los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí.

Cuando un niño tiene una experiencia con un adulto desconocido, con un vecino, se trata de un caso de victimización sexual sin que sea de carácter incestuoso.

El abuso sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento.

El abuso puede incluir:

- Penetración vaginal, oral y anal
- Penetración digital
- Caricias
- Propositiones verbales explícitas

ESTADISTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR RESPECTO A LOS MENORES DE EDAD

Desafortunadamente estas son las cifras reales de lo que sucede en el mundo, tenemos que hacer conciencia y tomar las acciones adecuadas, para que en conjunto, podamos disminuir estos datos.

“Millones de niños en todo el mundo sufren de abuso sexual. Pese a la gran incidencia de abusos sexuales a menores, “no hay pruebas de que en la actualidad haya más casos que hace 40 o 50 años. La detección en México sí ha sufrido un aumento. Aún así sólo se conocen entre el 10 y el 20% de los casos reales. Hoy por hoy se estima que el 23% de las niñas y un 15% de los niños sufren abusos sexuales antes de los 17 años”³¹

³¹ www.inegi.org.mx

El abuso sexual a los niños puede ocurrir en la familia, a manos de un padre, un padrastro, hermano u otra persona; o fuera de la casa, por ejemplo, por un amigo, la persona que lo cuida, un vecino, un maestro, o un desconocido. Sin embargo, cuando el abuso sexual ha ocurrido, el niño desarrolla una variedad de pensamientos e ideas angustiantes. No hay niño preparado psicológicamente para hacer frente al estímulo sexual. Los niños de dos o tres años que aún no saben que la actividad sexual es "mala", desarrollarán problemas, frutos de su inhabilidad para hacer frente a la sobre-estimulación.

El abuso sexual en niños es cada día más frecuente. También se sabe que el abuso sexual es cometido por algún individuo a quien el niño o adolescente conoce desde antes, y "se sabe que esto ocurre entre 75 y 80% de los casos; y en el 50% de los casos son parientes, como los padres, ya sean los biológicos o padrastros, novios de las madres, tíos, abuelos, hermanos, etc.

Es más probable que los niños sufran agresiones fuera del hogar por personas no familiares, incluyendo entrenadores, cuidadores y profesores. Pero otros autores refieren, que los abusos sexuales en la infancia, son los ocasionados por algún familiar (incesto). Las víctimas del abuso sexual proceden de todos los grupos socioeconómicos y de todas las razas. Aproximadamente el 75% de las víctimas son niñas y que el 25% son niños. Pero se cree que las estadísticas respecto a los niños son erróneamente bajas, ya que los niños son menos comunicativos que las niñas"

El abuso sexual del niño es la implicación de niños y adolescentes de ambos sexos, por lo tanto las niñas y los niños, tienen actualmente el mismo riesgo de ser agredidos sexualmente.

Regularmente existe la evidencia que el agresor siempre es mayor que sus víctimas. Y la finalidad del abuso es la gratificación sexual de las personas de mayor edad.

Es frecuente que el incesto se repita con las sucesivas hijas. Los culpables son, el 99% de las veces varones; las mujeres suelen perpetrar estos abusos más a menudo en guarderías y escuelas.

La incidencia en padrastros es aproximadamente cinco veces superior a la observada en padres biológicos. En algunas estadísticas con respecto a la edad de los niños abusados sexualmente, se menciona que una tercera parte son menores de 6 años, el otro tercio tienen entre 6 a 12 años, y el tercio restante tiene entre 16 y 18 años de edad.

El abuso sexual se ha identificado con una frecuencia creciente desde la década de los 80s., en parte porque ha aumentado el conocimiento médico de la anatomía anogenital en los niños y además estudios para poder llegar a un diagnóstico definitivo o final.

La extensión y urgencia de la evaluación dependen en parte de si se alega el antecedente de un episodio agudo de abuso o si se notifica que ocurrió en el pasado.

En todos los casos es necesario obtener una historia médica cuidadosa y completa, incluyendo las acusaciones de abuso. En la historia médica debe de incluirse con especial atención a la existencia de traumatismos previos o de procedimientos quirúrgicos en la zona anogenital. También mencionar algo de una historia psicológica; ciertos problemas conductuales que pueden ser más frecuentes en niños que han sido víctimas de abusos, enuresis, encopresis, conducta sexualizada, pseudomadurez, infecciones recurrentes, flujo vaginal, trastornos del sueño y hasta atentados de suicidio. Es mejor que la entrevista sea realizada por una persona con experiencia profesional en entrevistas y en abuso sexual. Esta persona puede ser el médico, una trabajadora social, un psicólogo o un asesor para casos de violación.

De ahí se pasa a la Exploración Física: Es muy importante que el explorador esté familiarizado con la anatomía anogenital normal de los niños y niñas prepúberes.

Cuando un infante ya ha sido abusado, en ocasiones la primera reacción que tienen los adultos es la incredulidad. Los niños inventan historias, pero estos muy rara vez informan relaciones sexuales imaginarias con adultos. Se debe de tomar muy en serio la historia de él niño, aun si el abusador es alguien en quien se piensa que se puede confiar.

Los padres se sienten totalmente desesperanzados cuando su niño es abusado, pero los padres realmente pueden dar una gran ayuda. Las reacciones que tomen éstos, serán los factores más importantes en la forma como el niño se reajuste.

No se debe de presionar para hacer hablar al infante pero dispóngase a escuchar cuidadosamente si ella o él quieren confiarle la experiencia. Responda cualquier pregunta y aclare cualquier mal entendido. Se debe de hacer énfasis en que el abusador y no el niño es el responsable.

Esté consciente de sus necesidades de atención y comprensión. Se debe buscar ayuda médica. Las lesiones internas pueden ser difíciles de reconocer. Su niño o niña debe ser examinado en una consulta de pediatría de un hospital general o de un hospital de niños.

CONSECUENCIAS DE UN MENOR DE EDAD ABUSADO SEXUALMENTE

La atención que se le ha de proporcionar a los infantes no deberá ser únicamente en el cuidado de sus lesiones físicas, debe ser coordinada entre distintos profesionales dándole también atención psicológica.

El niño que sufre o sufrió algún abuso sexual sufrirá consecuencias de corto y de largo plazo. El Manual de Prevención del Abuso Sexual Infantil, publicado por Save the Children, expone las siguientes consecuencias:

1- Consecuencias a Corto Plazo:

- Físicas: pesadillas y problemas de sueño, cambios de hábitos de comida, pérdida de control de esfínteres.
- Conductuales: Consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad, bajada del rendimiento académico.
- Emocionales: miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja estima, rechazo al propio cuerpo.
- Sexuales: conocimiento sexual precoz e impropio a su edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual.
- Sociales: déficit en habilidades sociales, retraimiento social, conductas antisociales.

2- Consecuencias a Largo Plazo:

Existen consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas. Por ejemplo:

- Físicas: dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas constantes, problemas gastrointestinales, desorden alimentario.
- Conductuales: intento de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno de identidad.
- Emocionales: depresión, ansiedad, baja estima, dificultad para expresar sentimientos.
- Sexuales: fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de sufrir violaciones y de entrar en la prostitución, dificultad para

establecer relaciones sexuales.

- Sociales: problemas de relación interpersonal, aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con los hijos.

Los Indicadores de comportamiento en niños y niñas en el abuso sexual en niños, niñas y jóvenes es difícil de detectar, dada la variedad de indicadores que presenta y el hecho de que la mayoría de las personas:

1. No conoce cuales son estos indicadores, y
2. No presta al niño, niña o joven suficiente atención como para notar que algo lo está afectando

Generalmente las personas piensan que si un niño, niña o joven se comporta diferente, esto se debe a que está tratando de ser independiente, o que se ha vuelto rebelde, o simplemente que está "pasando por la adolescencia". Un cambio en la conducta no significa necesariamente que la persona sea víctima de abuso, pero los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento, deber ser explorados como un posible indicador que requiere especial atención.

Los indicadores anteceditos son especialmente representativos de abuso sexual.

1. Dejar de comer o comer demasiado.
2. Problemas al dormir, pesadillas muy frecuentes.
3. Llanto o lamentos sin razón aparente.
4. Temor hacia los adultos en general.
5. Comportamiento más dependiente de los padres de lo usual.
6. Hiperactividad.
7. Comportamiento sexual inadecuado para la edad, en su relación con otros niños o niñas o en sus juegos.
8. Rendimiento académico peor de lo usual.

9. Comportarse en forma muy agresiva generalmente, llega a pelear con otros (as).
10. Temeroso (a) de alguien en particular, o por el contrario quiere pasar demasiado tiempo con esa persona en especial.
11. Temor a la oscuridad.
12. Ticks nerviosos en la cara.

Es difícil proteger a los niños del abuso sexual de los miembros de la familia o amigos íntimos, pero se debe de estar alerta ante muchas situaciones potencialmente peligrosas.

- * Esté consciente de dónde está su niño y qué está haciendo: su atenta supervisión es su mejor protección contra el abuso sexual. Por supuesto, usted no puede estar con ellos todo el tiempo.
- * Enséñele a no aceptar dinero o favores de extraños.
- * Advértales que no aceptan nunca pasear con alguien a quien no conocen.
- * Decirle a sus niños que busquen la ayuda de otro adulto persona mayor inmediatamente cuando un adulto les hace sentir incómodos o los asusta.
- * Explíqueles que es correcto llamar la atención, gritar y crear un escándalo en estas situaciones.
- * Recordarles que muchos niños son víctimas de personas que ellos conocen.
- * Decirles que ellos no tienen por qué estar de acuerdo con demandas para mantener contacto físico estrecho.
- * Anímelos a decirles a usted u otro adulto inmediatamente si cualquiera los toca o va hacia ellos en forma que parece extraña.
- * Si usted no quiere, no tiene por qué decir a los niños muy pequeños algo acerca del sexo cuando se discuten estas reglas. Simplemente explíqueles que algunos adultos pueden intentar tocarlos levantándoles o quitándoles sus ropas en una forma que hace que ellos se sientan incómodos

3.1.2 EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

Es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía.

“La Explotación Sexual Comercial Infantil constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivalentes al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud. Se incluye dentro de la categoría de explotación sexual comercial: la pornografía, la prostitución, el tráfico de niños y niñas con fines sexuales y el turismo sexual.”³²

La pornografía infantil se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre un niño(a) en un contexto sexual; imágenes de niños y niñas envueltos en conducta sexual explícita, real o simulada, o exhibición de genitales con fines sexuales”

La prostitución infantil es la utilización de niños y niñas para relaciones sexuales a cambio de dinero, o bienes, normalmente organizada por intermediarios.

El tráfico de niños con fines sexuales es el transporte lucrativo de personas menores de edad para propósitos sexuales comerciales, pudiéndose dar a través de fronteras, dentro de un país, entre estados y entre ciudades, o de la zona rural a la zona urbana.

El turismo sexual infantil es la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con ellos(as).

³² Rodríguez Manzanera, Luís, *Victimología*, editorial Porrúa, 9na edición, México, 2005. Pág. 62.

Normalmente implica alguna forma de paga, ya sea en dinero o en especie.

“La Organización Internacional del Trabajo incluye a la Explotación Sexual Comercial Infantil como una de las peores formas de trabajo infantil. La venta y el tráfico de niños, la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y en general todo trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, son definidas como peores formas de trabajo infantil”³³

Para la Organización Internacional del Trabajo la explotación sexual, la pornografía y la venta y tráfico de niños y niñas representan un crimen de violencia contra la infancia y la adolescencia. Sin embargo, estas violaciones son, a su vez, formas de explotación económica que llevan al trabajo forzoso y a la esclavitud.

Estas actividades se encuentran cimentadas en el abuso de poder de un adulto, que provoca que los niños y niñas y los adolescentes sean comercializados y utilizados como objetos, atentando contra su integridad física y psicológica, y contra la vida de los niños y niñas, y adolescentes. Es una actividad ilegal de dimensión transnacional con consecuencias sociales que se van reproduciendo a través del tiempo y del espacio por medio de las nuevas tecnologías y de las redes de delincuencia organizada.

La Explotación Sexual Comercial Infantil se relaciona con otros delitos como secuestros, adopciones ilegales, tráfico de personas, violencia y esclavitud, por lo que urge promover y asumir de manera inmediata, una cultura de tolerancia cero frente a estos fenómenos, garantizando de esa forma la protección y restitución de los derechos de la infancia.

³³ Ibidem. Pág. 69.

De manera constante y casi habitual, los niños, niñas y adolescentes están siendo atrapados por las redes de explotadores, nacionales e internacionales, debido a una serie de factores que rodean a los explotadores sexuales y a las personas menores de edad y que aumentan la vulnerabilidad de éstas.

“La pobreza es el factor que se presenta de manera más frecuente en los casos de explotación sexual comercial infantil. Sin embargo, analizar ésta por sí sola sería tanto como asegurar que todas las familias pobres tienen como forma de subsistencia la venta o utilización de sus hijos e hijas en actividades sexuales. La ignorancia de los explotadores o de las víctimas o de ambos representa un elemento importante de vulnerabilidad de los niños y las niñas, sobre todo en aquellas sociedades en las cuales las oportunidades educativas son limitadas o donde las prácticas tradicionales la aprueban y en muchos casos la alientan”³⁴

Entre la gama de factores que contribuyen al desarrollo de la explotación sexual comercial infantil se encuentran: los movimientos migratorios, la falta de opciones educativas y formativas, la drogadicción, la violencia generalizada hacia las mujeres, niñas y niños, la conducta sexual irresponsable por parte de las personas adultas el consumismo (donde se legitima el poder ilimitado del dinero para comprar cualquier cosa, incluyendo seres humanos) los marcos legislativos débiles y contradictorios la permisibilidad social la discriminación de género el machismo la desintegración familiar.

La combinación de la impunidad social, incluyendo la falta de sanción legal, aunado a los beneficios económicos que genera la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, ha supuesto un fuerte impulso para comerciar directa o indirectamente con las personas menores de edad.

La explotación sexual comercial en los niños, niñas y adolescentes tiene graves y profundas consecuencias que son difíciles de superar en su desarrollo

³⁴ López María et. Al. Op. cit. Pág. 90.

físico, psicológico, espiritual y social, toda vez que mientras estos niños y niñas se encuentran atrapados, la exposición a infecciones de transmisión sexual entre ellas VIH/SIDA, a embarazos precoces y aborto, a mortalidad materna, a lesiones tanto físicas como psicológicas. Estas personas menores de edad suelen padecer problemas de desnutrición, drogadicción y alcoholismo.

Los niños y niñas que sobreviven y que no son atendidos oportunamente de manera integral, son tratados comúnmente como delincuentes; se les impide reintegrarse a la sociedad de manera digna, por lo que no debe sorprender que retornen a las personas y a la única vida que conocen, aumentando el riesgo personal de ser víctima de nuevo.

La tarea de combatir la Explotación Sexual Comercial Infantil es responsabilidad del Estado y de la familia, tarea que es compartida con la sociedad civil quien desempeña un papel esencial en la prevención y la protección de los niños y niñas.

La explotación sexual de menores de edad cuando opera a través de redes o grupos criminales, lo hace por medio de la corrupción y por tanto amenazan la estabilidad y la seguridad de los Estados.

Cuando algunos funcionarios abusan de su poder, aumenta la influencia de las redes criminales, lo que provoca, por un lado, que se ignore a todos los niveles de gobierno estos delitos y, por otro, que se influya negativamente en la creación de la legislación necesaria para combatirlos.

Sólo puede abordarse el problema de manera integral si los niños, las niñas y los adolescentes se consideran de importancia primordial para el desarrollo futuro y el bienestar de la nación y se actúa defendiendo los derechos de los mismos.

En México existe una gran preocupación y voluntad por garantizar el bienestar de la infancia a través de acciones de prevención y protección, lo cierto es que actualmente no se cuenta con una instancia especializada que opere un modelo de atención integral para las víctimas de Explotación sexual comercial infantil basado en un enfoque de derechos.

La respuesta de cómo debe ser atendido un niño, una niña o una persona adolescente explotada sexualmente es demasiado compleja como para poder abordarla desde una única y simple perspectiva.

Existe una obligación por parte del Estado y de la sociedad de restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas y de ofrecerles una mejor forma de vida. No se trata sólo de reconocer el problema sino de atenderlo e impedir que estos niños y niñas crezcan como adultos desintegrados.

Existe la necesidad de utilizar un enfoque intersectorial que permita restablecer, recuperar y reintegrar al niño o la niña víctima, contemplándolo desde una perspectiva integral para poder abordar sus necesidades.

En este proceso, es muy importante escuchar y atender de manera permanente las opiniones y experiencias de las víctimas y utilizar esta información como una fuente valiosísima para el diseño y desarrollo de acciones de atención directa y protección en las comunidades que fortalezcan los factores protectores que impidan la explotación de nuevo.

Existe una gran preocupación por brindar servicios a los niños y niñas más vulnerables. En la mayoría de los casos estos esfuerzos se han visto fortalecidos por la acción solidaria de la sociedad; sin embargo resulta preocupante observar que no existen centros de atención especializada a niños y niñas que hayan sido víctimas de la explotación sexual comercial.

“Actualmente, es a través de diversas organizaciones de la sociedad civil que se atiende la problemática, en el mayor de los casos. El Sistema Nacional DIF, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en los Estados donde se está presentando con mayor fuerza esta problemática, se ha dado a la tarea de implementar una serie de acciones integrantes que den respuesta a las necesidades que tienen las niñas, niños y adolescentes que se ven involucrados en alguna modalidad de la explotación sexual comercial”³⁵

Es así como cada Entidad Federativa ha establecido formas de trabajo diferenciadas, por el contexto y características que se presentan, tendiendo que adaptarse a los elementos humanos y a los recursos materiales y financieros con los que cuentan, estableciendo convenios interinstitucionales y promoviendo la participación de organismos de la sociedad civil, para responder a este fenómeno y proporcionarles a estos niños y niñas condiciones de vida más digna y el respeto a sus derechos.

3.1.3 MALTRATO INFANTIL

Se refiere a los comportamientos intencionales violentos de adultos tales como lo son el abuso físico, golpes, maltrato sistemático, maltrato psicológico, que comprenden una acentuación desatención y desprotección hacia los menores.

“El niño golpeado presenta varias características violentas que fue denominada por Kempe síndrome del niño maltratado; las agresiones son lesiones graves y gravísimas causadas por un progenitor u otras personas encargadas del cuidado del niño”³⁶

³⁵ Rodríguez, Manzanera, Op. Cit. Pág. 76.

³⁶ Marchiori, Hilda, Criminología, la víctima del delito, editorial Porrúa, México, 1998 Pág.121. Ver también H.Kempe, y otros, The battered child syndrome, Journal of the American Medical Association, 1962.

El maltrato en los niños implica diversas circunstancias, modos de crueldad e instrumentos; representa la patología mental del autor, su insensibilidad y perturbación debido a que la agresión esta dirigida a un niño inocente víctima de la agresión.

El maltrato es una conducta intencional, dolosa, sistemática, dirigida siempre a la misma víctima, en este caso el menor de edad, cometido el maltrato por un adulto. Las características de la conducta, la indefensión de la víctima, los instrumentos empleados, señalan de manera notoria el sadismo de estos comportamientos.

Las conductas de maltrato comprenden: abuso físico, golpes, mordeduras, heridas, fracturas y diversos castigos; maltrato por una conducta de omisión: privación de alimentos, de asistencia medica, de ropa, y cuidados. Las lesiones ocasionadas al niño pueden ir desde golpes leves hasta la muerte de la víctima. Las cicatrices y contusiones múltiples que se encuentran en el cuerpo del niño demuestran que el maltrato es habitual, sistemático y sádico.

Los autores del maltrato infantil son los padres de la víctima, son personalidades impulsivas, descontroladas y que viven una conflictiva familiar, especialmente de pareja, desencadenando a través de la violencia hacia su hijo, la tensión de situación familiar.

Los padres que rechazan a sus hijos tuvieron una infancia conflictiva, difícil venían de hogares en los cuales ellos mismo habían sido rechazados.

“En el relato de los padres maltratadores se advierte la gravedad de la lesión del niño no corresponde a la versión dada por los padres sobre los motivos y circunstancias del accidente; el tono emocional de los padres, indiferentes hacia el niño y con escasos datos sobre la historia del niño, señalaban el abandono material y emocional de esa familia. Los padres maltratadores acuden a la asistencia medica cuando la gravedad de las lesiones les asusta por lo que cuando los niños llegan al

médico están ya en situaciones de extrema gravedad; y cambian de hospital para no ser detectados como padres golpeadores”.³⁷

La edad de la víctima su grado de dependencia con los agresores, constituyen algunos de los aspectos que ahonda la victimización. El maltrato realizado por los familiares de la víctima provocan: Lesiones físicas graves o gravísimas; daño físico de diversa índole, en muchos casos permanente, lesiones que producen daño que afectan de por vida la salud del niño; como lesiones en la cabeza, daño psicológico y social, daño afectivo y moral, muerte de la víctima.

El maltrato infantil como la violencia intrafamiliar son fenómenos sociales que han gozado de aceptación en nuestra cultura. A pesar de que en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes y penetrantes en nuestra sociedad, todavía miles de niños sufren maltrato físico, psicológico y sexual en su propio hogar.

La familia es y debería considerarse como la institución más compleja y la más importante para nuestra sociedad, más sin embargo lo que sucede dentro de ella puede tener efectos tanto positivos como negativos en cada uno de los individuos que la integran y por tanto un ajuste o desajuste en las relaciones intrafamiliares.

Los padres son los principales autores del maltrato infantil y a pesar de las graves consecuencias, no se debe calificar a estas personas como perversas o anormales, ya que es un proceso inconsciente que se convierte en un círculo vicioso y que coincide con la teoría de frustración-agresión. Toda sociedad encuentra los más hondos y sólidos cimientos de su futuro en las generaciones jóvenes, que instruidas en forma adecuada y educadas de manera integral, serán el sustento de una nueva conciencia social y humana que es el único camino hacia el desarrollo y la paz social en México y en todo el mundo.

³⁷ Marchiori, H., La víctima del delito, Lerner, Cordoba, 1990. Pág. 122.

El maltrato infantil se subdivide en dos grupos:

1) Pasivo: Comprende el abandono físico, que ocurre cuando las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él. También el abandono emocional que consiste en la falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, caricias y la indiferencia frente a los estados anímicos del menor

2) Activo: Comprende el abuso físico que consiste en cualquier acción no accidental por los padres o cuidadores que provoquen daño físico o enfermedad al menor. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. También comprende el abuso sexual, que consiste en cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto. La intensidad del abuso puede ir desde el exhibicionismo hasta la violación. El abuso emocional también entra en esta categoría de abuso activo y se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Otra forma de maltrato infantil es el caso de los niños testigos de violencia, cuando los niños presencian situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso.

En el 2002 se realizó el último sondeo mediante el programa de Prevención al Maltrato Infantil Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF-PRENAM), se recibieron 23 mil 585 denuncias sobre maltrato infantil, asimismo, comprobó maltrato en 13 mil 332 casos y atendió en todo el país a 22 mil 463 infantes.

En los menores que atendió el DIF, cerca de una tercera parte sufrió maltrato físico, casi una cuarta parte omisión de cuidados y una quinta parte emocional.

Porcentaje de menores atendidos por tipo de maltrato, 2002

Explotación sexual comercial	0.3
Explotación laboral	1.1
Abuso sexual	4.7
Abandono	6.5
Negligencia	13.4
Emocional	20.4
Omisión de cuidados	23.4
Físico	31.4

*Un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato. Fuente: INEGI.

3.1.4 FORMAS O PRACTICAS DE CRIANZA

El castigo corporal es una práctica cotidiana que lesiona la autoestima de niños, niñas y adolescentes y genera en ellos y ellas una autopercepción negativa. El castigo corporal le enseña a las personas menores de edad a ser víctimas, a sentir soledad, tristeza y abandono, incorporando una visión negativa de los demás y de la sociedad, percibiéndola como un lugar amenazante.

Hoy se conoce que el castigo corporal es una forma errada de educar y conlleva riesgo de daño emocional. No se trata de eliminar la corrección, sino de propiciar otras formas de diálogo y de corrección que promuevan actuaciones adecuadas para que las personas menores de edad puedan ser educadas sin violencia. El castigo físico no debe continuar utilizándose como una forma de educar o establecer límites, ya que existen otras alternativas disciplinarias no físicas, que no representan riesgo.

Se distinguen tres técnicas generales:

- Afirmación del poder: el uso del castigo físico o la privación de objetos materiales o privilegios o la amenaza de castigo o privación.
- Retiro del amor: el padre retira abiertamente el afecto, ignorando al niño o amenaza con retirar el afecto.
- Inducción: el padre desarrolla respuestas empáticas y de simpatía refiriéndose a las consecuencias de la acción del niño para el padre.

La primera técnica esta asociada con el desarrollo de una orientación externa, basado en el temor a la detección y el castigo externos. Las otras dos técnicas están asociadas con el desarrollo de una orientación interna. Existen conclusiones de investigación en apoyo de la mayor efectividad de las técnicas orientadas por el amor.

La duración del castigo. El uso del castigo físico o privación material disipa rápidamente el enojo del padre y alivia de la culpa al niño también rápidamente.

La sincronía del castigo. En el método del retiro del amor, el castigo termina cuando el niño se ocupa de una acción correctiva mientras el castigo físico probablemente empiece y termine antes que cualquier acto correctivo.

El castigo al niño negándole el amor tiene efecto de intensificar el esfuerzo del niño por retener tal afecto comportándose de la manera aprobada por el padre. Las dos técnicas orientadas por el amor, especialmente la denominada inducción proporcionan los recursos conscientes y emocionales para examinar los actos transgresores y para corregirlos.

Las creencias de los padres o tutores acerca de la necesidad de inculcar la disciplina mediante medidas de corrección físicas o verbales inadecuadas, son desde tiempos inmemorables se ha aplicado la cultura del castigo y el miedo para educar a los hijos y así desarrollar hombres cabales y de provecho, también existe la idea de que los hijos son propiedad de los padres. Gracias a este mito que data de la época romana, los progenitores creen que gozan de poder absoluto sobre sus hijos. Cuando los niños son conscientes de su propia persona, su educación puede ser un reto desconcertante y complejo; los padres de hoy educan a sus hijos repitiendo los patrones que sus padres les aplicaron y otros adoptan prácticas muy diferentes a las que utilizaron con ellos y para ello, estos autores describen tres clases de estilos de paternidad y son los siguientes:

Los padres autoritarios cuyos valores primarios en la crianza de sus hijos se basan en el control y la obediencia incuestionables. Los padres permisivos cuyos valores primarios en la crianza de sus hijos son la auto expresión y la autorregulación. Padres democráticos cuyos valores primarios en la crianza de sus hijos mezclan el respeto por la individualidad del niño con un deseo de transmitir valores sociales en él.

El mejor de estos tres estilos de paternidad, en niños de preescolares es el de padres democráticos pues dirigen las actividades de sus hijos en forma racional, prestan atención antes que el miedo del niño, al castigo o a la pérdida de amor. Aunque confían en su capacidad para guiar a sus hijos respetan los intereses, las opiniones y la personalidad de los niños. Son amorosos, consecuentes, exigentes y respetuosos de las decisiones independientes de sus hijos, pero firmes en mantener los estándares y la voluntad para imponer castigos limitados.

Explican las razones que sustentan las posiciones que adoptan y favorecen el intercambio de opiniones. Sus hijos, evidentemente se sienten seguros al saber que los aman y que esperan de ellos. Estos niños de preescolar tienden a confiar más en sí mismos y a controlarse, manifiestan interés por explorar y se muestran

satisfechos. Estudios de andamiaje encontraron que los padres democráticos son más sensibles para saber cuando cambiar el nivel de ayuda, y que sus niños lograron más éxito en diferentes tareas. La mayor parte de la violencia y el dolor que se ve en la actualidad surge de la privación psicológica que experimentan los niños.

Sin embargo cualquiera que sea el modo o practica de crianza este debe de ser con amor y con respeto hacia los derechos del niño, es decir, no afectando esos derechos humanos fundamentales que les resguarda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como lo son a la satisfacción de de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, a jugar.

Los padres no deben de sobrepasar estos derechos de los niños ni golpearlos o propinándoles castigos severos cayendo así en el maltratando al menor, porque si bien es cierto, hay que criar o educar a un menor para que sea una persona adulta de bien en base a una disciplina, pero los padres no deben caer en el abuso de poder hacia los menores.

Los menores de edad son vulnerables por el simple hecho de no poder defenderse ante una situación de peligro, de no comprender la situación y por temor de represalias de los padres hacia estos. Los padres deben de ser consientes y responsables de los actos que cometan hacia los menores. Se viola el derecho al pleno respeto de la integridad corporal y la dignidad que merecen todas las personas.

3.2 CAUSAS

Las causas son variadas y diversas pero en todas se produce un maltrato ya sea físico o emocional al menor por parte de un adulto.

Los padres abusivos tienen dificultades para controlar sus impulsos, presentan una baja autoestima, escasa capacidad de empatía, así mismo, se ha encontrado que el abuso infantil se relaciona con la depresión y con la ansiedad de los padres, entre otras características y rasgos de personalidad como el alcoholismo y la drogadicción. Se encuentran también los padres que sufrieron o que fueron testigos de la violencia en su familia, repercutiendo en su adultez repitiendo estos patrones de maltrato que sufrieron ellos en su infancia, pero ahora con sus hijos.

Entre las causas principales que generan el maltrato a menores, se pueden mencionar las siguientes:

3.2.1 CULTURALES, SOCIALES, EMOCIONALES, BIOLÓGICAS

CULTURALES. Se incluye a las familias donde los responsables de ejercer la custodia o tutela de los menores no cuenta con orientación y educación acerca de la responsabilidad y la importancia de la paternidad y consideran que los hijos son objetos de su propiedad. A estos tutores les falta criterio para educar a sus hijos. La sociedad ha desarrollado una cultura del castigo, en la cual al padre se le considera la máxima autoridad en la familia, con la facultad de normar y sancionar al resto de los miembros, en esta concepción, el castigo se impone como una medida de corrección a quien transgrede las reglas, además no se prevén otros medios de disciplina y educación de los hijos, además de que la información existente acerca de este problema social no se hace llegar a los padres de familia ni se promueven los programas de ayuda para éstos y así, estos a su vez son ignorantes pues carecen de información, orientación y educación al respecto

SOCIALES. Cuando entre los padres se produce una inadecuada comunicación entre ellos y sus hijos, se da pie a la desintegración familiar. Esta causa va paralela al nivel socioeconómico de los padres y el ambiente que rodea a la familia.

Así mismo, es inducida por la frustración o la desesperación ante el desempleo, los bajos ingresos familiares y la responsabilidad de la crianza de los hijos. El estrés producido por estas situaciones adversas provoca otras crisis de igual o mayor magnitud. Los conflictos que son ocasionados por el nacimiento de los hijos no deseados o cuando la madre se dedica a la prostitución y deja en la orfandad a sus hijos. En consecuencia el maltrato que se genera en estos casos provoca un daño irreversible por la carencia de afecto durante esta etapa de la vida del individuo. Otra consecuencia social es cuando el menor crece en algunas ocasiones se vuelve un criminal.

EMOCIONALES. La incapacidad de los padres para enfrentar los problemas, su inmadurez emocional, su baja autoestima, su falta de expectativas y su inseguridad extrema motivan a que desquiten su frustración en los hijos y no les proporcionen los requerimientos básicos para su formación y pleno desarrollo. Los estilos negativos de interacción que generan la violencia doméstica; se ha comprobado que en los lugares donde existe agresión y violencia entre el padre y la madre suele haber también maltrato infantil y esto produce a su vez incapacidad de socialización en los padres con el medio en que se desenvuelven. A través de la familia se transmiten las reglas y costumbres establecidas por la sociedad. Los padres que fueron maltratados en su niñez repetirán el mismo patrón con sus hijos.

BIOLÓGICAS. Se trata del daño causado a los menores que tienen limitaciones físicas, trastornos neurológicos o malformaciones. Por sus mismas limitaciones, estos niños son rechazados por la sociedad y por consiguiente sus padres o tutores los relegan o aceptan con lástima. En estas circunstancias, el daño que se ocasiona a los menores con discapacidad es mayor, pues agrede a un ser indefenso que no puede responder en forma alguna.

3.2.2 VIOLENCIA FAMILIAR COMO PRODUCTO DE LOS TRANSTORNOS PSICOLÓGICOS DE LOS SUJETOS QUE LA EJERCEN

Se trata de golpeadores que fueron maltratados en su propia infancia, al intervenir en patrones de repetición de los modelos de crianza parentales en los diferentes tipos de castigos administrados a sus hijos, pero no ocurre de este modo necesariamente. Muchos padres perciben como justos los castigos implementados, o perciben la desproporción del castigo ofrecido con las supuestas faltas cometidas, que se justifica de alguna manera. Los mismos adultos golpeadores suelen manifestar y percibir que han golpeado a sus hijos en muchas menos ocasiones de lo que realmente lo hacen. Algunos adultos golpeadores suelen manifestar algún afecto posterior como arrepentimiento o lástimas, en muchos casos se trata de padres que están a favor del castigo físico, que se emplean para "corregir" a los hijos.

Pero además, en muchos de los casos, quien comete el abuso tiene antecedentes de haber sufrido el mismo tipo de agresión durante su infancia o es una persona que tiene muy poca capacidad de controlar sus impulsos. Es obvio que por las diferencias de tamaño y fuerza entre adultos y niños, estos últimos sufran grandes lesiones que pueden incluso causarles la muerte.

Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su stress psicológico.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan al pasar la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez.

Algunos niños sienten temor de hablar de lo que les pasa porque piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal y así aprenden a repetir este "modelo" inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades para establecer relaciones "sanas" al llegar a adulto. Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

Para muchos niños que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana; por lo tanto este comportamiento se torna "aceptable" y el ciclo del abuso continúa cuando ellos se transforman en padres que abusan de sus hijos y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones.

La probable tendencia futura de los niños maltratados es que se conviertan en asesinos, ladrones, violadores y perpetradores de violencia de nuestra sociedad. Para decirlo crudamente, si ellos no pegan a sus propios hijos, pegará a alguna otra persona. Y es posible que se realicen ambas cosas.

3.2.3 COMO PRODUCTO DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR

Representada generalmente por gritos presentes en los hogares, violencia en contra de los menores, causadas principalmente por el alcoholismo o drogadicción de alguno o ambos padres, influyendo en esta situación la falta de solvencia económica del hogar.

Gran parte de los problemas familiares los provocan una serie de causas como la falta de comunicación entre los padres y la falta de respeto a los derechos que cada uno tiene como seres humanos, entre otras cosas.

Existen muchas familias en un estado o proceso de desintegración que no logran mantener un equilibrio emocional en sus miembros provocando diversas reacciones. Muchos padres de familia piensan que sus hijos no se dan cuenta de lo que sucede y que por lo tanto no les afecta, cuando en realidad es todo lo contrario ya que los niños van buscando la manera de hacerse ver, de decir que están ahí, que sienten y que también importan, por lo general, dicha manera suele presentarse negativamente, con conductas inadecuadas. Muchos de los casos de agresividad de los menores tienen su origen en el seno familiar por diversas razones, divorcio, abandono, maltrato, problemas familiares, etc.

Los hogares inestables son los que presentan cierta hostilidad entre la pareja, y si el niño recibe por parte de sus padres agresiones o maltratos, obviamente se darán cambios en su relación con la sociedad. Como no se atienden debidamente las necesidades de la familia, el hogar se desestabiliza al faltar comprensión y organización surgiendo entre los hijos el sentimiento de culpa y la inseguridad en su actuar, al verse dañados en el aspecto emocional, afectivo y social.

La desintegración familiar se puede dar por varias causas, entre ellas: La violencia familiar, que viene a ser el maltrato tanto físico, como psicológico y moral de alguno de los miembros de la familia. Este tipo de violencia se puede presentar en agresiones físicas mediante golpes, manoseo dañinos o actos sexuales indeseados; agresiones verbales como ofensas, insultos, gritos, amenazas o humillaciones; no brindando los cuidados requeridos por cada integrante de la familia de acuerdo a su edad, sexo estado de salud o psicológico y cualquier otra conducta que cause algún daño físico o emocional en la persona.

La violencia en la familia repercute directamente en los menores de edad siendo estos los que la sufren por parte de sus padres, esto ocasiona que los infantes prefieran estar en las calles o con otros familiares o parientes y no en su hogares, para ya no sufrir maltrato por parte de sus padres, provocando así que la familia se desintegre.

Casos como abusos sexuales por parte de la familia hacia el menor, hacen que de cómo resultado la desintegración familiar, ya que el abusador y el abusado no podrán convivir juntos, una vez descubierto el abuso.

3.2.4 ECONÓMICA

Esto es a partir de la crisis que prevalece en nuestra entidad federativa y el desempleo que trae consigo que los padres que se encuentran en esta situación desquiten sus frustraciones con los hijos y los maltraten ya sea física o psicológicamente, el maltrato infantil se presenta en mayor medida en los estratos de menores ingresos, aunque esta conducta no es propia de determinada clase social. El maltrato es una situación que bien puede presentarse en todas las clases sociales, aunque la incidencia parece ser un poco mayor en niños que viven bajo condiciones socioeconómicas de pobreza. Hasta el momento existen diferentes explicaciones sobre este tipo de actitudes por parte de los adultos y se ha visto la influencia en alguna manera de las situaciones de gran estrés, que hacen que toda la furia de la persona recaiga en el niño.

Condiciones como la pobreza, nivel educativo bajo, paternidad o maternidad en personas que como tal no han consolidado un hogar o que son solteras, el abuso de sustancias psicoactivas como las drogas y el alcohol y otra serie de factores, se han relacionado con estas agresiones, aunque siempre hay que tener en cuenta que el maltrato infantil, se puede dar en todas las clases sociales.

La falta de educación y escasos valores, los problemas económicos y el desempleo son los principales factores que provocan la violencia intrafamiliar, para disminuir la incidencia de este problema en las familias es necesario inculcar los valores familiares, informar y educar. El principal agresor continúa siendo el padre o el hombre, ya que se cree que es el sustento de la familia y quien tiene el poder, sin embargo, la madre también se presenta como agresora.

La falta de recursos económicos en las familias, así como las condiciones adversas para el cuidado de sus integrantes, son detonantes de la violencia, tanto para las mujeres como para los menores y personas mayores. Aunque lo anterior no se aplica en todos los casos, el descuido a las y los integrantes de la unidad familiar responden a condiciones precarias de tiempo y dinero, más que a una falta de interés.

La cohesión de los vínculos familiares favorecen o cancelan el desarrollo de niñas y niños, siendo la niñez callejera el ejemplo extremo de la ruptura de cualquier vínculo familiar. Las familias colaterales (en las que viven con abuelos y otros parientes) y las compuestas por un padrastro, madrastra y nuevos hijos, calificadas como “familias cenicientas” propicia que las y los adolescentes trabajen largas jornadas para asegurar su sustento. Mientras que en las familias nucleares o uniparentales, los ingresos del menor que trabaja, en muchas ocasiones puede ser usado en diversiones o ropa y sus jornadas son más cortas.

3.2.5 DISCRIMINACIÓN

Las niñas, niños y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición.

Las menores de edad que están en circunstancias especialmente difíciles por estar carentes o privados de sus derechos y para procurarles el ejercicio igualitario de éstos, no deberán implicar discriminación para los demás infantes y adolescentes, ni restringirles dicho goce igualitario. Las medidas especiales tomadas en favor de aquéllos pero en respeto de éstos, no deberán entenderse como discriminatorias.

Es deber de los ascendientes, tutores y de miembros de la sociedad, promover e impulsar un desarrollo igualitario entre niñas, niños y adolescentes,

debiendo combatir o erradicar desde la más tierna edad las costumbres y prejuicios alentadores de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro.

A muchos padres se les hace difícil pensar en la educación de sus hijos sin recurrir a ciertos tipos de castigos, porque no los relacionan con maltrato. Los padres hacen denotar la diferencia o discriminación entre los niños y las niñas ya que en base a estas ideologías, estos no pueden ser tratados iguales. Las niñas por ejemplo eran educadas a obedecer y hacer las labores domesticas, y a los varones se les obliga solo a estudiar y a no hacer ninguna labor domestica.

Otro método de discriminación por parte de los padres es cuando uno de los hijos es más blanco y guapo y se convierte en el favorito de la familia y el otro morenito y a este le muestra desprecio y desagrado causándole un daño psicológico a éste. Cuando los hijos tienen diferentes niveles de intelecto el que tiene mas bajas notas en la escuela sus padres usan castigos o medidas drásticas por no sacar buenas notas, en lugar de tomar un momento para explicarle al menor lo que no entienda.

Esta el menor que es discapacitado, los padres pierden fácilmente el control llegando a golpearlos o maltratándolos moralmente, por ejemplo diciéndole que es un inútil, que no sirve para nada, que mejor no hubiera nacido; o simplemente dejarlo en un estado de abandono, mientras a los demás hijos los tratan bien o que incluso estos sean burla de sus demás hermanos. Los menores que poseen enfermedades crónicas son discriminados de los demás hermanos por sus padres, incluso son maltratados física y moralmente.

3.3 CONSECUENCIAS

El maltrato infantil tiene una serie de efectos en todas las áreas del desarrollo del niño, lo que le coloca en una situación de alto riesgo para desarrollar problemas de conducta.

El menor de edad se vuelve vulnerable ante cualquier situación de peligro, le recae una serie de consecuencias tanto físicas, emocionales, como sexuales. Estos infantes crecen con serios problemas para desenvolverse ya que presentan conductas anti sociales que recae en su adolescencia haciéndolos agresivos y en su etapa de adulto repitiendo el mismo patrón de maltrato hacia ellos o convirtiéndose en delincuentes.

3.3.1 DURANTE LA EDAD ESCOLAR Y LA ADOLESCENCIA

La violencia escolar habla de episodios violentos y en un nivel de gravedad, ninguno de ellos es un hecho aislado, tienen su existencia como parte de la vida escolar.

Los niños maltratados son propensos a presentar un retraso en el desarrollo cognitivo mayor que sus iguales no maltratados. El abuso puede tener un efecto inhibitorio en la conducta interpersonal del niño, lo que aplicaría la lenta adquisición de habilidades cognitivas y sociales. El maltrato infantil tendría un doble efecto al acentuar los mismos problemas y retrasos en el desarrollo que los padres intentan modificar.

El habla de los niños maltratados se caracteriza por la pobreza de contenido y la dificultad de expresar conceptos abstractos. También existe relación entre problemas en el apego temprano, los malos tratos y el déficit en el desarrollo del lenguaje.

Es posible observar conductas diferenciales en las conductas de distintos tipos de abusos en la situación educativa, los niños maltratados físicamente se caracteriza por conducta agresiva, desobediencia y comportamiento antisocial, y es menor su rendimiento en tareas cognitivas.

“Las víctimas de abandono físico son el grupo con mayor número de problemas, ansiedad, distraídos, con baja comprensión, carentes de iniciativas, y dependientes en gran medida de la ayuda del maestro, impopulares entre sus iguales, tienden a no colaborar con sus adultos, parecen insensibles y con difícil empatía en el caso de los niños víctimas de abuso sexual, se mostraban impulsivos y dependientes, desconcentrados, incapaces de comprender las consignas, con bajo rendimiento escolar y una marcada dependencia de los adultos, con fuerte necesidad de aprobación y contacto”³⁸

Respecto a las víctimas de abuso sexual en edad preescolar, los síntomas más frecuentes son ansiedad, pesadillas, conductas sexualizadas, miedo, agresión, conducta anti-social, problemas escolares, inmadurez y conducta regresiva y un conjunto de síntomas propios de estrés postraumático. Muchas veces las dificultades presentadas son las que pueden dar a los educadores la pista de que los niños están sufriendo situaciones de maltrato, y funciona como indicadores indirectos, ya que la situación concreta de ocurrencia de maltrato transcurre dentro del ámbito familiar.

Señalaremos tres mecanismos que comienzan a edades muy tempranas y cuyo desarrollo parece estar deteriorado en los niños maltratados:

El establecimiento a las relaciones de apego, tarea evolutiva de la primera infancia partir de la cual se desarrollan los primeros modelos de las relaciones sociales, la seguridad básica y la forma de responder al estrés. El establecimiento de la autonomía, tarea evolutiva de la etapa preescolar, a partir de la cual se desarrolla la capacidad para relacionarse con nuevos adultos y adaptarse a situaciones independiente. Desarrollo de las habilidades sociales más sofisticadas a partir de la interacción entre iguales, tarea evolutiva de los primeros años de escolaridad.

³⁸ Teubal, Ruth, Violencia familiar, trabajo social e instituciones, editorial Paidós Saicf, Argentina, 2001. Pág. 151.

Las características básicas que presentan los escolares maltratados son:

- Agresividad: conductas antisociales y autodestructivas.
- Dificultades en la comunicación y problemas emocionales.
- Problemas de carácter sexual.
- Dificultades en el aprendizaje.

Son diversas las alteraciones conductuales que se engloban bajo la etiqueta general de conducta antisocial las más relacionadas con el fenómeno de los malos tratos. Se han establecido altos niveles de conducta violenta y delitos con uso de violencia entre delincuentes y jóvenes con alteraciones psiquiátricas que habían padecido malos tratos. El maltrato físico está relacionado con la aparición de ansiedad e indefensión y estas reacciones se deben principalmente a las situaciones de rechazo, estos niños presentan un comportamiento agresivo tal vez debido al mismo maltrato, lo cual crea un círculo vicioso en la relación padres-hijos.

Niños que habían padecido abandono o maltrato físico, cuando llegaron a adolescentes cometieron delitos graves y una vez que estos cometen delitos ésta conducta suele cronificarse hasta la edad adulta. “Otra consecuencia de los malos tratos es que los niños acaban adoptando una visión distorsionada de la realidad, los adolescentes maltratados tienen una idea distorsionada de la relación padre-hijo y ven a su padre como perfecto al lado del hijo despreciable, también suelen tener expectativas poco realistas sobre la conducta de otros niños y piensan que los niños deben saber hacer cosas que son poco adecuadas para la edad de estos”³⁹

³⁹ Feldam, M. Philip Feldman, Comportamiento criminal: un análisis psicológico, editorial Fondo de cultura económica, México, 1989. Pág. 74.

3.3.2 NIÑOS DE LA CALLE Y POR LO TANTO FUTUROS DELINCUENTES

Un niño que crece en una situación de indiferencia hacia su bienestar y de violencia no puede respetar a otros ni a sí mismo. Es tan natural para un niño maltratado el crecer para llevar un cuchillo, como lo es para un niño querido y cuidado el llevar una pluma o un lápiz. El delito en las calles es materia de interés general y la raíz de ese delito es el descuido de los niños. Los menores que sufrieron de maltrato tienden a tener una conducta antisocial lo que los hace ser mas agresivos y sintiendo incomprensión.

Los niños que han sufrido maltrato por parte de sus padres y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad donde no encuentran ayuda de nadie optan por salir de sus hogares donde están siendo maltratados, para vivir en la calle con la creencia de que ahí nadie los va a maltratar, desgraciadamente es una idea errónea ya que estos al salir a las calles encuentran un sin número de peligros como drogas, delincuencia, abusos sexuales.

Es común cuando por ejemplo la mujer que se vuelve a casar e impone un padrastro, éstos abusen de sus menores hijas y la madre no le cree, se debe de poner especial atención a este tipo de situaciones ya que siempre se debe de averiguar la verdad. Estas niñas las abandonan a su suerte siendo ellas las víctimas de un abuso, en algunas situaciones las madres son tan inconscientes que prefieren al hombre con tal de no estar solas y cometiendo una falta de responsabilidad hacia sus hijas, violando todos los derechos de las niñas al correrlas.

Las que llegan a la calle siendo niñas y al desarrollarse se convierten en adolescentes son violadas o utilizadas para la prostitución. Son propensas también a muchas enfermedades tanto como venéreas como enfermedades simples que se les complican o agravan.

Cuando los niños llegan a la adolescencia en las calles, éstos ya traen una conducta antisocial lo que ya los hace ser agresivos de por sí y se terminan de malear en las calles llegando estos a ser delincuentes, como ellos fueron maltratados creen que pueden maltratar a los demás, no teniendo un respeto por nadie.

Empiezan por un simple robo de carteras o bolsos, narcomenudeo, hasta que se involucran en delitos más desarrollados. Estos adolescentes difícilmente dejarán la calle ya que no se dejan ayudar porque sienten que les quieren quitar su independencia, libertad y autonomía.

Los niños de la calle, no son de la calle es un término mal empleado, ya que cada uno de ellos tiene a sus padres que ejercen una irresponsabilidad al abandonarlos a su suerte. Estos casos son muy graves no se debe dejar pasar inadvertidas este tipo de situaciones o verlas como algo normal, sino que debemos cuidar más a los menores de edad dándole la importancia que estos tienen y respetando sus derechos humanos que tienen, cuidándolos en casa.

Este problema se puede evitar cuidando los menores de edad en casa, respetando todos sus derechos, y los adultos debemos de hacer conciencia y reflexión de este problema no maltratando a los niños; y si no los toleran a los menores de edad es mejor que no se conciben para que no sufran de maltrato. Son niños que vienen de familias desintegradas, de familias que los rechazan, familias donde hay adicciones, de familias donde hay pobreza. Entonces lo que tenemos que atacar son todos esos síntomas, todas esas condiciones que hacen que el niño abandone su casa y entonces se pone en situación de riesgo.

3.3.3 PORNOGRAFÍA INFANTIL

Se denomina a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas o incluso sonoras.

La pornografía infantil es producto de adultos con desequilibrio emocional y enfoques sexuales desviados e incapaces de establecer relaciones normales con el sexo opuesto.

El acceso a contenidos pornográficos en general ha evolucionado según han evolucionado los distintos medios; literatura, fotografía, video, cine, DVD, dibujos de animación y en los últimos años Internet. También gracias a Internet se han podido detectar y perseguir a productores y distribuidores de contenidos ilegales que durante décadas habían operado impunemente.

Tradicionalmente, se consideran como pornografía infantil a aquellas representaciones fotográficas o fílmicas en formatos digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.

En los últimos años la población general ha tenido un mayor acceso a la pornografía debido al crecimiento de Internet. Ayudado por el creciente número de noticias en los diarios sobre escándalos relacionados con el descubrimiento de redes de pornografía infantil y pederastia en Internet, se ha producido alarma en ciertos sectores de la población y preocupación respecto a la seguridad y riesgos de los menores de edad cuando navegan por Internet. La tendencia de la sociedad es de adoptar mayores restricciones, siendo la pornografía infantil y la pedofilia temas que generan reacciones tan viscerales que mucha gente se muestra dispuesta a sacrificar sus propias libertades civiles en función de mayores controles que eviten la proliferación de material y permitan la detección y desmantelamiento de sus redes.

A pesar de que comúnmente se cree que la pornografía infantil es producida por bandas del crimen organizado que secuestran a niños y niñas para su producción, estos casos suelen ser excepciones y poco frecuentes pero que alcanzan gran notoriedad y espectacularidad en las publicaciones de noticias y tienen un alto impacto en la población.

Hoy en día las imágenes explícitamente sexuales de menores de edad están prohibidas prácticamente en todo el mundo y su producción se restringe casi en su totalidad a producciones independientes o caseras facilitadas en gran medida por la masificación de la fotografía y el vídeo digital.

Al contrario de lo que suele creerse comúnmente, estas colecciones fabricadas en casa rara vez son objeto de transacciones comerciales, siendo usualmente material de intercambio entre personas que comparten un interés de carácter marcadamente erótico o sexual por los niños o niñas. Internet ha generado innumerables formas de permitir este intercambio, a través de grupos de noticias, foros.

En la actualidad no se puede hablar de que exista una producción comercial de pornografía infantil propiamente como tal. La inmensa mayoría de los supuestos sitios de pago en Internet que ofrecen pornografía infantil son falsos.

En base al artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal nos establece que es lo que debemos de entender por Pornografía Infantil: Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, audio grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos; se le impondrá de siete a catorce años de prisión y de dos mil quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales mencionados.

Al que fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que

participe una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso y destrucción de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, o difunda el material a que se refieren las conductas anteriores.

Al que permita directa o indirectamente el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audio visuales de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de uno a tres años y de cincuenta a doscientos días multa.

No constituye pornografía el empleo en los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

Al que almacene, compre, arriende, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS JURIDICAS POR EL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y MALTRATO SOBRE UN MENOR DE EDAD.

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS QUE VERSAN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR RESPECTO A MENORES DE EDAD

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos establece en su párrafo tercero: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Desde este punto de vista empezamos aquí a discriminar a los menores de edad puesto que los padres suelen discriminar a los niños de las niñas, empiezan a hacer diferencias entre ellos como por ejemplo, las niñas a las labores de casa y los niños no tienen obligación de hacer ninguna labor doméstica. Otro caso es cuando algunos de los niños tienen capacidades diferentes, en relación con sus demás hermanos, éstos son discriminados al momento en que los padres dan preferencia a los hijos que no sufren discapacidades, como prestándoles más atención a éstos, y a los discapacitados no, sino al contrario suelen ser los más golpeados e ignorados incluso no tienen los cuidados necesarios que requiere el menor discapacitado, ya que los padres no tienen tolerancia hacia ellos.

El Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos establece que: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforma la educación básica obligatoria.

Este artículo es violado al momento en que los padres impiden que los menores estudien y por consecuencia se superen, ya que los padres en ocasiones, al momento en que estos son obligados a trabajar para ayudar con los gastos del hogar, o simplemente estos no apoyan al menor en el sentido de que no les son proporcionados todos los elementos necesarios para que estos puedan estudiar como lo son uniformes, útiles, etc.

Artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: párrafo cuarto. Toda la familia tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Los menores de edad son objeto de maltrato en forma de discriminación y aquí como ya hemos mencionado vemos que se les está violando una de sus garantías individuales que todo ser humano tiene por el simple hecho de nacer.

Nos damos cuenta de que también es violado en el momento en que se les denomina niños de la calle puesto que sus padres no están ejerciendo esa obligación que les marca la constitución, ya que no se satisfacen sus necesidades más que por sus propios méritos del menor de edad, es decir, si el menor de edad encuentra comida, si roba, limpia parabrisas, o vende algún producto; este tendrá para satisfacer solo así sus necesidades y no sus padres como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es así como los menores de edad entran en un mundo de delincuencia y drogadicción, a falta de la protección de los padres o de algún adulto y de la violación a sus garantías individuales.

4.2 TRATADOS Y LEYES QUE PROTEGEN A LOS MENORES DE EDAD

La legislación vigente debería de ser el parámetro sobre el cual se orienten las políticas públicas de los gobiernos locales y federal.

Por otro lado, la Convención de los Derechos del Niño obliga a los Estados parte a armonizar sus normas legales a los principios y disposiciones de este tratado internacional.

En México la Convención de los Derechos del Niño (CDN) es considerada Ley suprema de toda la federación de acuerdo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante se ha insistido en la necesidad de que además la Convención impregne el cuerpo constitucional y los diversos ordenamientos legales que de la misma emanan a fin de garantizar con mayor exactitud el ejercicio de estos derechos.

Durante los primeros 10 años de vigencia de la Convención de los Derechos del Niño, en México los marcos legales no sólo se vieron limitados frente a la misma, sino que mantuvieron numerosas contradicciones que pusieron en riesgo el respeto de los derechos de la infancia y alimentaron políticas públicas poco eficaces para garantizarlos.

Si bien se realizaron algunas reformas específicas en aquellos ordenamientos legales que de manera abierta atentaban contra los derechos de la infancia, para finales de los 90 era claro la necesidad de emprender una reforma de fondo desde nuestra Carta Magna a fin de dar origen a otras iniciativas que respondieran de manera coherente al ideal de la Convención.

A finales de 1999 ocurrió en México la reforma y adición al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir la noción de los derechos de la infancia; posteriormente, en abril de 2000, se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños. Desde entonces son todavía pocos los Estados de la República que han comenzado a crear leyes locales armonizadas al nuevo marco legal e incluso diversas iniciativas corren en sentido contrario.

Por otro lado las reformas logradas aún no parecen haber dado pie aún a nuevos planteamientos en materia de política pública. De ahí que una de las tareas fundamentales será el análisis de las implicaciones de este nuevo marco legal en la política pública en los ámbitos tanto federal y como estatales.

En parte, lo anterior se debe a que los nuevos marcos legales mexicanos presentan serias limitaciones y contradicciones frente a la Convención, que dificultan la posibilidad real de su aplicación. De manera concreta, la legislación recién aprobada no establece serios compromisos en materia de política pública y del gasto asignado al cumplimiento de los derechos.

De ahí que las tareas pendientes en esta materia tiene que ver, al menos, con:

- ✓ El perfeccionamiento del marco legal sobre derechos del niño existente ya a niveles tanto de la federación como en algunos Estados.
- ✓ La creación de leyes estatales de protección de los derechos de la infancia.
- ✓ La armonización de otras leyes y procedimientos federales y estatales a partir de la legislación que protege los derechos de la infancia.
- ✓ Diseño de las políticas públicas a partir de la nueva legislación sobre derechos de la infancia.

Son múltiples los Convenios, tratados y acuerdos internacionales que tienen relación con los derechos humanos de la infancia. Si bien la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia resulta el instrumento más acabado, muchos documentos de los suscritos por el Estado Mexicano, incluyen elementos importantes sobre los derechos de la niñez y deben de formar parte del bagaje fundamental de cualquier promotor de los mismos.

4.2.1 CODIGO CIVIL: DE LA PÉRDIDA, SUSPENSIÓN, LIMITACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

El Código civil nos establece los lineamientos en cuanto a la pérdida de la patria potestad.

El ARTÍCULO 444 de la ley ya mencionada nos establece que la patria potestad se pierde por medio de resolución judicial en los siguientes casos:

- I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho
- II. En los casos de divorcio
- III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida;
- IV. El incumplimiento reiterado de la obligación alimentaría inherente a la patria potestad;

- V. Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos;
- VI. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de seis meses
- VII. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada; y
- VIII. Cuando el que la ejerza, sea condenado dos o más veces por delito grave.

ARTÍCULO 447: Se suspende:

- I. Por incapacidad declarada judicialmente;
- II. Por la ausencia declarada en forma;
- III. Cuando el consumo del alcohol, el habito de juego, el uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y de las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, amenacen causar algún perjuicio cualquiera que este sea al menor; y
- IV. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.

ARTÍCULO 444 Bis: Será limitada en los casos de divorcio o separación. Cuando los que ejerzan la patria potestad pasen a segundas nupcias, no perderán por ese hecho los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad; así como tampoco el cónyuge o concubino con quien se una, ejercerá la patria potestad de los hijos de la unión anterior. (aa. 445)

ARTÍCULO 443: Se termina la patria potestad en caso de:

- I. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga
- II. Con la emancipación, derivada del matrimonio
- III. Por la mayor edad del hijo
- IV. Con la adopción del hijo, en cuyo caso, la patria potestad la ejercerá el adoptante o los adoptantes

ARTÍCULO 448: La patria potestad no es renunciable; pero aquellos a quienes corresponda ejercerla pueden excusarse:

- I. Cuando tengan sesenta años cumplidos;
- II. Por su mal estado habitual de salud, no puedan atender debidamente a su desempeño.

Cabe mencionar aquí que éstos artículos, nos esclarecen un poco más, acerca de los casos en que se pierde la patria potestad de los infantes y que se encuentra dentro de éstas la causal de violencia familiar en contra de los menores de edad, el abandono de los padres e incumplimiento de las obligaciones que tienen éstos respecto a los hijos.

4.2.2 CODIGO PENAL

4.2.2.1 ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 176. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

ARTÍCULO 177. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

ARTÍCULO 178. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas

II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos.

Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;

III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada;

V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o

VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

CAPÍTULO VI

VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD.

ARTÍCULO 181 Bis. Al que realice cópula con persona de cualquier sexo menor de doce años, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca en una persona menor de doce años de edad por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, con fines sexuales.

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Al que acose sexualmente a la víctima menor de doce años con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas se aumentarán en una mitad.

Las penas anteriores se aumentarán hasta una tercera parte si se cometieran en contra de dos o mas personas.

ARTÍCULO 181 Ter. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con la intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Al que tenga respecto de la víctima:
 - a) Parentesco de afinidad o consanguinidad;
 - b) Patria potestad, tutela o curatela y
 - c) Guarda o custodia.

Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad respecto a todos sus descendientes, la tutela, curatela, derecho de alimentos y los sucesorios que tenga respecto de la víctima; pero en ningún momento cesará su obligación alimentaria para con ella.

III. Quien desempeñe un cargo o empleo público, utilizando los medios que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo, empleo o comisión.

IV. Por quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad. Además de la pena de prisión, el sentenciado será suspendido por un término igual a la pena impuesta en el ejercicio de su empleo, cargo o profesión.

V. Por quien habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.

VI. Aprovechando la confianza depositada en ella por la víctima, por motivos de afectividad, amistad o gratitud.

VII. Encontrándose la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público;
o

VIII. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

En los casos anteriores, el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.

ARTÍCULO 181 Quáter. Cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas descritas en los artículos anteriores y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.

En este apartado de artículos extraídos del Código Penal para el Distrito Federal, propongo que se aumentara la sanción, elevando los años de prisión, ya que los infantes no tienen todavía la capacidad de entender la violencia que se suscita hacia ellos y por tanto son más vulnerables y traumatizados, por obviedad no tienen la misma capacidad de un adulto y por tanto debería de pasar más tiempo en prisión el adulto que ejerza violencia hacia un menor de edad.

4.2.2.2 PORNOGRAFÍA INFANTIL

ARTÍCULO 187: Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite

o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, audio grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos; se le impondrá de siete a catorce años de prisión y de dos mil quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales mencionados.

Al que fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participe una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso y destrucción de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, o difunda el material a que se refieren las conductas anteriores.

Al que permita directa o indirectamente el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audio visuales de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de uno a tres años y de cincuenta a doscientos días multa.

No constituye pornografía el empleo en los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

ARTÍCULO 188. Al que almacene, compre, arriende, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Respecto a éste tema es importante decir que la pornografía infantil ya esta evolucionando de manera muy rápida y que se están dando casos de pornografía infantil en diferentes formas poco controladas; como lo son por vía Internet y en los celulares por vía bluetooth, ya que todavía no existe un cierto control y los usuarios pueden recibir cualquier tipo de información, es ya común poder entrar a una pagina de Internet con pornografía infantil o ver en celulares con éste tipo de pornografía de tal manera que se puede intercambiar la información, y que son evoluciones de éste tipo de violencia que aún no se le puede dar una sanción.

4.2.2.3 CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES

TÍTULO SEXTO

DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS MAYORES Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PERSONAS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA.

CAPÍTULO I

CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD O PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA

ARTÍCULO 183. Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios

impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de quinientos a mil días multa.

ARTÍCULO 184. Al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, con fin lascivo o sexual, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrán de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, la persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco dependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de diez a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

Al que procure o facilite la práctica de la mendicidad, se le impondrán de cuatro a nueve años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Cuando los actos de corrupción a los que se refiere este artículo, se realicen reiteradamente contra menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, o éstos incurran en la comisión de algún delito, la prisión se aumentará de tres a seis años.

No constituye corrupción el empleo de los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

ARTÍCULO 185. Se impondrán prisión de cinco a siete años y de quinientos a mil días multa, al que:

I. Emplee directa o indirectamente los servicios de menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, en cantinas, tabernas, bares, centro de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional; o

II. Acepte o promueva que su hijo, pupilo o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, laboren en cantinas, tabernas, bares, centro de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.

Para efectos de este artículo, se considera como empleado a los menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente preste sus servicios en tales lugares.

Este tipo de explotación se sigue dando realmente no se tiene todavía un control de ésto, puesto que las menores de edad mexicanas siguen siendo abusadas sexualmente y obligados a prostituirse ò a realizar actos sensuales, debería

también de tomarse en cuenta que cuando este tipo de delincuentes salen de la prisión en ocasiones tienen represalias hacia los menores, dando esto mayor trauma e inseguridad respecto a los menores, sería importante mencionar que los delincuentes que entren por este tipo de delitos no deberían de salir de las prisiones ya que cuando salen reinciden en el mismo delito.

4.2.2.4 TRÁFICO DE MENORES

CAPÍTULO V

TRÁFICO DE MENORES

ARTÍCULO 169. Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas a que se refieren el párrafo anterior, se impondrán a los que a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto más de la prevista en aquél. Si el menor es trasladado fuera del territorio del Distrito Federal, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo

familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se reducirá en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluidos los de carácter sucesorio.

ARTÍCULO 170. Si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas en los artículos anteriores.

Si la recuperación de la víctima se logra por datos proporcionados por el inculcado, las sanciones se reducirá en una mitad.

CAPÍTULO VI

RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE MENORES O INCAPACES

ARTÍCULO 171. Al que sin tener relación de parentesco, a que se refiere el artículo 173 de este Código, o de tutela de un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días de multa.

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior los sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos a mil días multa.

ARTÍCULO 172. Si la retención o sustracción se realiza en contra de una persona menor de doce años de edad, las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad.

Si la sustracción tiene como propósito incorporar a la persona a círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, las penas se aumentarán en un tanto.

ARTÍCULO 173. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa, al ascendiente, descendiente, cónyuge, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que retenga o sustraiga a un menor o incapaz y que sobre éste no ejerza la patria potestad, la tutela o mediante resolución judicial no ejerza la guarda y custodia.

Cuando el sujeto devuelva espontáneamente al menor o al incapaz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de las sanciones señaladas.

4.2.2.5 ESTUPRO E INCESTO

CAPÍTULO IV

ESTUPRO

ARTÍCULO 180. Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión. Este delito se perseguirá por querrela.

CAPÍTULO V

INCESTO

ARTÍCULO 181. A los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí se les impondrá prisión o tratamiento en libertad de uno a seis años.

Para los efectos de este artículo, cuando uno de los hermanos, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sea mayor de dieciocho años de edad y el otro sea menor de doce años, se le aplicará al primero de ocho a veinte años de prisión.

4.2.3 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO PSICOFÍSICO

ARTÍCULO 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

ARTÍCULO 20. Las madres tienen derecho, mientras están embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la mujer.

CAPÍTULO QUINTO

DEL DERECHO A SER PROTEGIDO EN SU INTEGRIDAD, EN SU LIBERTAD, Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 30. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

ARTÍCULO 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad.

El Estado velará porque sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas incluidas niñas, niños y adolescentes.

Las leyes establecerán lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación.

ARTÍCULO 24. Las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que una niña, un niño, una o un adolescente se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño.

ARTÍCULO 25. Cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Las normas establecerán las disposiciones necesarias para que se logre que quienes lo requieran, ejerzan plenamente el derecho a que se refiere este capítulo, mediante:

- A. La adopción, preferentemente la adopción plena.
- B. La participación de familias sustitutas y
- C. A falta de las anteriores, se recurrirá a las Instituciones de asistencia pública o privada o se crearán centros asistenciales para este fin.

ARTÍCULO 26. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, velarán porque en las adopciones se respeten las normas que las rijan, las cuales serán diseñadas a fin de que niñas, niños, y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos y contendrán disposiciones tendientes a que:

- A. Se escuche y tome en cuenta en los términos de la ley aplicable su opinión.
- B. Se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan en la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan las consecuencias del hecho.
- C. La adopción no dé lugar a beneficios económicos indebidos para quienes participen en ella.

ARTÍCULO 27. Tratándose de adopción internacional, las normas internas deben disponer lo necesario para asegurar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados por nacionales de países en donde existan reglas jurídicas de adopción y

de tutela de sus derechos cuando menos equivalentes a las mexicanas.

CAPÍTULO OCTAVO DEL DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

- A. Reducir la mortalidad infantil.
- B. Asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de su salud.
- C. Promover la lactancia materna.
- D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.
- E. Fomentar los programas de vacunación.
- F. Ofrecer atención pre y post natal a las madres, de conformidad con lo establecido en esta ley.
- G. Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA, impulsando programas de prevención e información sobre ellas.
- H. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos.
- I. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos.
- J. Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

4.3 ÓRGANOS QUE AYUDAN A LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

4.3.1 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

Los objetivos específicos de la CNDH se dividen en JURÍDICO.

Conocer y difundir los instrumentos normativos internacionales sobre el maltrato infantil, para su cabal cumplimiento; así como promover la compatibilización de nuestro sistema jurídico con estos; y, lograr una homogénea legislación en las entidades federativas.

INSTITUCIONAL.

Fomentar la coordinación con los tres niveles de gobierno para sensibilizar, capacitar y vigilar a los servidores públicos a fin de que cumplan sus obligaciones para la eficaz prevención, persecución y sanción del delito, y una eficiente protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo.

SOCIAL.

Promover y coordinar acciones de cooperación y vinculación de todos los sectores de la sociedad civil con el fin de lograr una eficaz respuesta a este problema.

¿QUÉ ES LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, perteneciente al Estado

mexicano. Su principal objetivo es la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cumplir con este objetivo, la CNDH tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, y
- Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional.

Tratándose de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en que los hechos se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos de las entidades federativas o municipios, en principio conocerán los organismos de protección de los derechos humanos de la Entidad de que se trate.

Asimismo, corresponderá conocer a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la no aceptación de sus recomendaciones por parte de las autoridades, o por el deficiente cumplimiento de las mismas

¿CUÁNDO LA CNDH ES COMPETENTE PARA TRAMITAR UNA QUEJA?

En los siguientes casos:

- Cuando las autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos.
- Cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad federal, o cuando estos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos; particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
- Cuando se presenten inconformidades por las omisiones o por la inactividad en que incurran las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como por la insuficiencia en el cumplimiento de sus recomendaciones, por parte de las autoridades locales.

En los casos antes mencionados, la CNDH tiene competencia para conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos en cualquier lugar del territorio nacional.

CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar directamente una queja ante la CNDH, o por medio de un representante. Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, la queja la pueden presentar los parientes o vecinos de los afectados, sin importar que sean menores de edad.

Es importante señalar que la queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se inició la violación a los derechos humanos. Sin embargo,

cuando se trate de violaciones graves a los derechos fundamentales, la CNDH podrá ampliar dicho plazo.

La Comisión Nacional deberá poner a disposición de los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en todo caso orientará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación.

Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad. Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, se les proporcionará gratuitamente un traductor

La Comisión Nacional designará personal de guardia para recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes a cualquier hora del día y de la noche

Desde el momento en que se admite una queja, se inicia un expediente que es asignado a un visitador adjunto, quien es el responsable de su trámite hasta su total conclusión. Por otra parte, es necesario establecer que las quejas presentadas ante la CNDH, así como las resoluciones y las recomendaciones formuladas por este Organismo, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a lo dispuesto por las leyes.

La recomendación será pública y no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia. En este sentido, no se suspenden ni se interrumpen los plazos y términos establecidos en los distintos procedimientos legales para hacer valer un derecho.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos podrá dictar acuerdos de trámite, que serán obligatorios para las autoridades y servidores públicos para que comparezcan o aporten información o documentación. Su incumplimiento acarreará las sanciones y responsabilidades.

En caso de que no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas, la Comisión Nacional dictará acuerdo de no responsabilidad.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS HUMANOS?

De acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere, la clasificación de derechos humanos llamada Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

GENERACION
PRIMERA
Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados “libertades clásicas”. Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios

TODA PERSONA TIENE DECHO A
- Libertades fundamentales sin distinción de raza, color, sexo, idioma, posición social o económica.
- La vida, la libertad, la seguridad jurídica, la no esclavitud o servidumbre.
- No ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- No ser molestada arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Circular libremente, elegir residencia, tener una nacionalidad, o bien buscar asilo y a disfrutar de él en caso de persecución política.
- Libertad de pensamiento, religión, matrimonio y número de hijos..
:

SEGUNDA

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, Por los que el Estado de Derecho pasa a ser un Estado Social de Derecho, para enfrentar la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles a todas las personas

La seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

- Trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Salud física y mental.
- Cuidados y asistencia especiales, durante la maternidad y la infancia.
- Educación en sus diversas

TERCERA

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.
- La paz y la coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

En este caso haré mención de los derechos humanos con los que cuenta un individuo para que se tenga en consideración cuales son y nos demos cuenta de los derechos que les son violados a los menores edad, es decir que no solo uno de ellos son violados.

Los grupos de mayor vulnerabilidad son aquellos colectivos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ANTE LA CNDH, DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- Ser presentada por escrito en las instalaciones de la CNDH, o enviarse por correo o por fax. En casos urgentes, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como el teléfono; en este caso, únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación. Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, pueden presentar su queja oralmente.
- Dirigirse a la CNDH o a su Presidente, Doctor José Luis Soberanes Fernández y solicitar expresamente la intervención de este Organismo Nacional.
- Estar firmada o presentar la huella digital del interesado; la CNDH no admite comunicaciones anónimas. Por ello, si en un primer momento, el quejoso no se identifica o firma su escrito de queja, deberá ratificarlo dentro de los tres días siguientes a su presentación.

- Contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja.
- Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable.
- Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los documentos con que la persona cuente para comprobar la violación a los derechos humanos.

Es importante mencionar, que todos los servicios que la CNDH proporciona son gratuitos; para solicitarlos no es necesaria la ayuda de un abogado, ya que este Organismo Nacional cuenta con el personal capacitado para auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a quien lo requiera.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Una de las responsabilidades de la Dirección General de Quejas y Orientación, es atender a quienes acuden a las instalaciones de la CNDH, o se comunican vía telefónica, para brindarles información sobre:

- La competencia de la CNDH,
- La tramitación de los expedientes (únicamente el quejoso o el agraviado pueden solicitar esta información),
- El curso de los escritos de queja presentados ante esta Comisión Nacional.

En forma adicional, el personal de esta Dirección se encarga de revisar los escritos de quejas previamente elaboradas y los documentos que se integrarán a los expedientes ya iniciados, además de auxiliar y asesorar en la elaboración de un escrito de queja.

Resulta pertinente mencionar que en aquellas ocasiones en las que se presenta un caso respecto del cual la CNDH no es competente para tramitarlo; o que no se trate de violaciones a los derechos humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación se encarga de proporcionar al interesado, la información correspondiente para que éste acuda ante la autoridad o servidor público a quien le corresponde conocer el caso.

De igual forma, cuando el asunto sea competencia de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, al interesado se le proporcionarán los datos de la Comisión ante la cual puede acudir. Cabe señalar que en la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con personal de guardia, que se encarga de recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes, así como de proporcionar cualquier tipo de asesoría o información durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Departamento de Información Telefónica: 56 81 81 25 extensiones 1127 y 1129; Coordinación de Guardias (atención las 24 horas) 56 81 51 12 ó 56 81 81 25 extensiones 1123 y 1242. Fax 56 81 84 90. Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000.

El domicilio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es: Periférico Sur 3469.Colonia San Jerónimo Lídice. Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal C.P. 10200. La pagina correspondiente en Internet es www.cndh.org.mx.

4.3.2 DESARROLLO DE INTEGRACION FAMILIAR (DIF)

El DIF y sus antecedentes

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), es el organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social.

El SNDIF tiene su primer antecedente en el Programa Gota de Leche, que en 1929 aglutinaba a un sector de mujeres mexicanas preocupadas por la alimentación de las niñas y niños de la periferia de la ciudad de México.

A partir de Gota de Leche se formó la Asociación Nacional de Protección a la Infancia que comenzó a recibir apoyo de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública.

El 31 de enero de 1961, tomando como fundamento los desayunos escolares, se crea por Decreto Presidencial, el organismo descentralizado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) que generó una actitud social de gran simpatía y apoyo hacia la niñez.

El 15 de julio de 1968 es creada, también por Decreto Presidencial la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), que se orientaba a la atención de niñas y niños huérfanos, abandonados, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades. Más tarde, en los años setenta, se crea el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

Es así como en 1977 se crea, por Decreto Presidencial, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a partir de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) con la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN).

Actualmente, el DIF pasa por una etapa de consolidación y reestructura orgánica como parte de un proceso de modernización administrativa que le permitirá adaptarse a las nuevas condiciones de la Asistencia Social en México, y afrontar los retos que el futuro le depara.

La misión del DIF es conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y

efectos de vulnerabilidad en coordinación con los sistemas estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social.

El objetivo de los servicios es brindar asistencia jurídica en materia familiar, con el fin de que toda persona tenga acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Este servicio es gratuito y puede solicitarlo cualquier persona que enfrente alguna problemática jurídica familiar tal como: divorcios, pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia, etc.

La prevención es uno de los tres pilares que sustentan el nuevo enfoque de la asistencia social en México (prevención, profesionalización y corresponsabilidad) y se refiere a identificar y atender las causas que provocan la vulnerabilidad, antes de que ésta se presente con sus efectos.

Atendiendo las causas de la vulnerabilidad, es decir, previniéndola, evitamos llegar a situaciones dolorosas y de más compleja solución. En el Sistema Nacional DIF diseñaron todos sus programas bajo la perspectiva de la prevención. Sin embargo, existen algunas estrategias que por su naturaleza están diseñados con fines totalmente preventivos. A continuación presentamos algunos de ellos.

Existe un programa para la prevención de la explotación sexual comercial infantil promueve acciones sistémicas alineadas a un Plan de Acción Nacional para prevenir, atender y erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil, cuyos objetivos son: coordinar las acciones que los organismos gubernamentales y de la sociedad civil instrumenten para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil; fomentar el diseño, difusión e implementación de herramientas para la prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil; promover el desarrollo de estrategias de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de ésta; impulsar la protección jurídica y legal necesarias, así como la defensa y aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia y fomentar el estudio, investigación y diagnóstico de este problema.

El caso de atención a la violencia intrafamiliar y maltrato al menor el DIF promueve actividades educativas y de capacitación a personal que atiende a niños, niñas y adolescentes, en escuelas, guarderías y hospitales, con la finalidad de que puedan detectar situaciones de violencia familiar, y, por lo tanto, prevenirlas o atenderlas de manera temprana. También se trata de modificar patrones de conducta en los adultos que provocan violencia contra los menores. Para solicitar atención de este servicio, debe de dirigirse a la Subdirección de Asistencia Jurídica Familiar en: Xochicalco 947, 1er. piso, Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Teléfono: 3003-2200 Ext. 6112 y 6134. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES PARA VÍCTIMAS MENORES DE EDAD VIOLENTADOS SEXUALMENTE.

En nuestro país seguimos teniendo índices de niños que son violentados y forzados sexualmente no podemos dejar pasar estos tipos de delitos por alto, debemos de prevenir, ayudar en el momento justo en el que se cometió el delito, así como darle un seguimiento al desarrollo y reintegración de las víctimas en la sociedad, brindándoles el apoyo profesional y especializado a éstas víctimas que como sabemos no son fáciles de superar y que en ocasiones no se les brinda el apoyo necesario para salir adelante.

El objetivo de esta nueva institución sería brindarles únicamente a los menores de edad que sufrieron un maltrato por parte de un adulto, apoyo tanto psicológico, médico y jurídico sin costo alguno. No solo apoyar al infante en el momento en que fue víctima del delito, sino que ayudarlo para que este se pueda readaptar otra vez a la sociedad, así como la aplicación de programas que alerten a los niños y, tengan como función la prevención de éstos delitos sexuales.

Esta institución funcionaría con fondos económicos destinados por el Gobierno Mexicano; habría una institución en cada uno de los Estados y dentro de éstos, uno en cada municipio, para que todos los infantes que hayan sido víctima de un delito sexual o violencia familiar puedan tener acceso y ayuda; así como que las instituciones que ya existen como lo son el CAVI y el DIF se fundieran a ésta nueva institución con la idea de unificarse y se difunda una institución solamente y que el público en general pueda identificar a la nueva institución y que la víctima la ubique de inmediato y sepa cual es la institución a la que tiene que recurrir.

La institución tendría que rendir informes de que es lo que se esta realizando en la institución, así como también de cómo se administra el apoyo económico

brindado por el gobierno mexicano, y cuales han sido los resultados hasta el momento, para que se realicen reuniones, en las cuales se puedan puntualizar los factores que en que más se están afectando a los infantes y tratar de atacar esos factores o de alertar a la ciudadanía

Una de las funciones de la institución sería la realización de campañas de consientización dirigida a los adultos de los delitos sexuales cometidos hacia los menores de edad, así como programas de prevención de la violencia familiar y ayuda al infante. Así mismo, brindarles ayuda y atención a las familias de las víctimas ya que tienen relación con la misma y sufren de manera indirecta también la violencia

Contaría con especialistas en la materia médica y jurídica en todo momento para ayuda, prevención y salvaguarda del menor, así pues también contaría con un legislador para que de esta manera se presentaran propuestas en contra del delito de violencia sexual hacia los menores de edad en el Congreso de la Unión.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: La familia era una unidad económica en la época prehispánica, en la cual los hombres cazaban mientras que las mujeres recogían y preparaban alimentos y cuidaban a los niños, muchos infantes morían a causa de descuidos por parte de sus padre, en esta época era normal el infanticidio y la expulsión del núcleo familiar de los enfermos que no podían trabajar. Algunos morían por lo que hoy consideramos como indiferencia de los padres quienes ignoraban el paradero de sus hijos. La familia contiene un ciclo de etapas que son: encuentro, llegada de los hijos, adolescencia de los hijos, reencuentro y vejez.

SEGUNDA: El maltrato infantil ocurre desde los inicios de la humanidad, y no es una característica de la sociedad moderna; el infanticidio, la venta y prostitución de menores, era una practica aceptada en las culturas antiguas. La violencia familiar comenzó a abordarse como problema social grave a comienzos de los sesentas bajo el síndrome del niño golpeado.

TERCERA: Violencia Familiar es aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.

CUARTA: Las clases de violencia familiar son; Maltrato físico que es todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su ordenamiento y control; Maltrato Psicoemocional es el patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, con la intención de causar daño moral a un

menor de edad; Maltrato Sexual es la conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión puede ser: inducir a la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, manipulación y que generen un daño; es decir, contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual.

QUINTA: Víctima Vulnerable es la persona que no percibe el peligro de la agresión ni tiene posibilidades de reaccionar y defenderse, y se clasifica en víctima Ancianos, víctima Mujeres y víctima Menores de edad, en este caso los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que les puede hacer un adulto, se refiere a los comportamientos violentos de adultos, dirigidos hacia los niños.

SEXTA: El Maltrato es el abuso que se presenta cuando un ser traspasa los límites que la sociedad o su relación con otro individuo le imponen. Éste se puede evidenciar con violencia física, moral o cualquier que se derive con las situaciones en las que se desenvuelven. Tipos de Maltrato son: Físico, Psicológico, Sexual.

SÉPTIMA: Los tipos de violencia familiar en torno de los menores de edad son diversos entre los cuales se encuentra el Abuso Sexual, La Explotación Sexual Comercial Infantil, El Maltrato Infantil, Formas o prácticas de crianza,

OCTAVA: El Maltrato Infantil se refiere a los comportamientos intencionales violentos de adultos tales como lo son el abuso físico, golpes, maltrato sistemático, maltrato psicológico, que comprenden una acentuación desatención y desprotección hacia los menores.

NOVENA: El Abuso Sexual es la participación de niños o adolescentes en actos sexuales que, por el grado de inmadurez natural en su desarrollo no están en condiciones de comprender ni dar consentimiento o que violan, el tabú social de los roles familiares.

DÉCIMA: La Explotación Sexual Comercial Infantil es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El infante es tratado como objeto sexual y como mercancía.

DÉCIMA PRIMERA: Las causas que originan el maltrato en los infantes son de carácter cultural, emocional y biológico, como producto de los trastornos psicológicos de los sujetos que la ejercen, como producto de desintegración familiar, económica, discriminatoria, y cualquier maltrato al infante.

DÉCIMA SEGUNDA: Como resultado tenemos que las consecuencias de esta violencia hacia los menores son repercusiones durante la edad escolar y en la adolescencia, en algunos casos surgen niños de la calle y por tanto futuros delincuentes, quedando de manera psicológica marcados en su vida social, ya que no llegan a readaptarse completamente en sociedad y en algunos casos jurídicamente sufren porque pueden llegar a ser delincuentes juveniles, trayéndoles, repercusiones graves en toda su vida.

DÉCIMA TERCERA: La violencia Familiar cada vez es mas peligrosa y conforme pasa el tiempo la violencia familiar va evolucionando a la par que la sociedad, por lo que nuestra legislación y las instituciones deben de ir evolucionando también para su prevención y mejor atención a los delitos cometidos a menores de edad, y así evitar que se siga cometiendo este tipo de violencia, pero como sabemos no es así siempre evolucionan antes los delitos de violencia familiar y la legislación mucho después dándose auge a que se sigan cometiendo diferentes tipos de violencia y que en algunos casos queda impune.

DÉCIMA CUARTA: La principal propuesta es la creación de varias Instituciones de índole gubernamental, la cual tenga como objeto actuar inmediatamente en el momento en que se cometan delitos sexuales, violencia familiar y abuso a menores de edad; brindar ayuda médica, jurídica y psicológica, la

realización de programas de prevención y orientación en torno a delitos sexuales cometidos en contra de los infantes. Así como darles un seguimiento a todos estos casos.

DECIMA QUINTA: Que los órganos que ya existen en relación a este tema como lo son por ejemplo el CAVI y el DIF, cumplan realmente con función de manera mas eficiente, y les brinden así a la ciudadanía un excelente servicio.

BIBLIOGRAFIA:

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4ta edición, Ed Esfinge, México, 2003.
- 2.- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Ed. ISEF, México, 2009.
- 3.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Ed.ISEF, México, 2009.
- 4.- LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL
- 5.- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, Inmujeres D. F, Distrito Federal, 2008
- 6.- BECHER DE GOLDBERG, Diana; Tratamiento con padres maltratantes, Rev. Terapia Familiar, Buenos Aires, 1988.
- 7.- BRINGIOTTI, María Inés, La escuela ante los niños maltratados, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2000.
- 8.- CASTAÑEDA, Magdy Sharon, Análisis del marco actual de la violencia familiar en el Distrito Federal, México, 2005, Caras de la Violencia Familiar
- 9.- Concurso Nacional de Ensayo “La violencia generada contra las mujeres en el México del siglo XXI” Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LXI Legislatura, México Marzo 2006 Editorial Editor/as.
- 10.- CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel, La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana, editorial Porrúa, México, 1999.

- 11.-DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, Delincuencia Familiar y delitos contra derechos de autor, México, editorial Porrúa, 1998.
- 12.- ETZIONI, Amitai, Los cambios sociales; fuentes, tipos y consecuencias, Editorial Fondo de cultura económica, México, 1979.
- 13.- Finkelhor, David, El abuso sexual al menor, editorial Pax, México, 1998.
- 14.- FUGARETTA, Juan Carlos, et. al; Nuevas Perspectivas Interdisciplinarias en Violencia Familiar, Editorial AD-HOC; Buenos Aires, 2001.
- 15.- FELDAM, M. Philip Feldman, Comportamiento criminal: un análisis psicológico, editorial Fondo de cultura económica, México, 1989.
- 16.- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, Infancia: de los derechos y de la justicia, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1998.
- 17.- HERRANZ, Rafael Gonzalo, Sociología y delincuencia, editorial Alhulia, México, 1998.
- 18.- KEMPE,H. y Schmitt, Los malos tratos en la infancia, publicación Ciba- Geigy, Suiza, 1975.
- 19.- LAJE ANAYA, Justo; Delitos contra la familia, editorial Advocatus, Buenos Aires; 1997.
- 20.- LAMBERTI, Sánchez, Violencia Familiar y Abuso Sexual, Viar compiladores, Prologo de Jorge Cosí, Buenos Aires Universidad, 1998.
- 21.- MARCHIORI, Hilda, Niños victimas de abuso sexual, Publicación victimología, numero 2, Córdoba, 1992

22.-MARCHIORI, Hilda, Criminología, la víctima del delito, editorial Porrúa, México, 1998.

23.- PINTO GIL, Margarita, Gran Diccionario de la lengua Española, Programa Educativo Visual, 1995, México.

24.- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luís, Victimología, editorial Porrúa, 9na edición, México, 2005.

25.- SOLÍS QUIROGA, Héctor, Sociología Criminal, editorial Porrúa, 3ra edición, México, 1985.

26.-TEUBAL, Ruth, Violencia familiar, trabajo social e instituciones, editorial Paidós Saicf, Argentina, 2001.

27.-VOLNOVICH, Jorge R., Abuso sexual en la infancia, editorial Grupo Lumen Hvmánitas, Buenos Aires, 2000.

INSTITUCIONES

28.- Inmujeres

PAGINAS DE INTERNET

29.- Nicolás Núñez Peña maltrato. [www. codetel.net.do](http://www.codetel.net.do) fecha 15-10 – 2008.

30.- www.cd hdf.org.mx fecha 24 - 10 – 2008.

31.- www.geocities.com/identidadparaellos/decalogo.html. Fecha 24 - 10 – 2008.

32.- www.monografias.com/trabajo12/viofam/viofam.shtml#organ fecha 24- 10 – 2008.

33.- www.dif.gob.mx/edif./cincologrosdeldif.html fecha 24 - 10 – 2008

34.- www.inegi.org.mx fecha 25 – 03 – 2009.

35.- [http:// maltratoinfantil.puntoforo.com/viewtopic](http://maltratoinfantil.puntoforo.com/viewtopic). Fecha 26 – 02 – 2009.

36.- www.dif.gob.mx/edif./cincologrosdeldif.

37.- www.fmmeduacion.com.ar/Recursos/maltrato_2.gif